

***PROTOCOLO PARA PREVENIR,
DETECTAR Y ACTUAR EN CASOS DE:
ABUSO SEXUAL INFANTIL,
ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO
EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE OAXACA***



***PROTOCOLO PARA PREVENIR,
DETECTAR Y ACTUAR EN CASOS DE:
ABUSO SEXUAL INFANTIL,
ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO
EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE OAXACA***

El Protocolo para Prevenir, Detectar y Actuar en casos de Auuso ueuual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en el estado de Oauaca, fue editado por la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

C. José Luis Rangel Bretón
Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

Maestra Iveth Angélica Alonso Matías
Directora para la Mejora de la Convivencia Escolar del IEEPO

Coordinación de Contenidos:
Licenciada Dulce María Barroso Vásquez.
Maestra Iris Michelle Pino Villalobos.
Maestra Iveth Angélica Alonso Matías

Contenido Gráfico y Diseño:
Rodrigo Méndez Ríos.

Dr 2022 Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Calle Pino Suárez No. 717, Colonia Centro, Oaxaca, C.P. 68000. Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar del IEEPO, sita en calle Manuel Doblado 501, esq. La Noria, Colonia Centro, Oaxaca, C.P. 68000.

Índice

Presentación

Introducción

Objetivo general y Objetivos específicos

Ámbito de competencia

Aspectos a considerar

Ámbito de prevención, detección y actuación

A la comunidad escolar

Estrategias de prevención

Apartado 1. Prevención, detección y actuación en casos de Abuso Sexual Infantil.

1.1. Abuso Sexual Infantil

1.1.1. Formas de Abuso Sexual Infantil

1.1.2 Diferencia entre Abuso Sexual Infantil y Violación

1.1.3 Perfil del agresor (a) sexual

1.1.4. Indicadores de factores de riesgo

1.2. Prevención del Abuso Sexual Infantil

1.2.1. Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa

a) Responsabilidades de madres, padres, tutoras y tutores

b) Responsabilidades del personal docente

c) Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel

d) Responsabilidades de directores(as) y subdirectores(as)

e) Responsabilidades de supervisoras y supervisores

1.3. Detección del Abuso Sexual Infantil

1.3.1 Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de Abuso Sexual Infantil

1.4. Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil

a) Pautas para la actuación en el caso de Abuso Sexual Infantil.

b) Pautas de actuación en casos de flagrancia de Abuso Sexual Infantil

c) Pautas de actuación en casos de sospecha y/o caso notificado de Abuso Sexual Infantil

d) Recomendaciones generales en casos de situaciones de Abuso Sexual Infantil

Apartado 2. Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar

2.1. Prevención del Acoso Escolar

- a) Responsabilidades de madres, padres tutoras y tutores
- b) Responsabilidades del personal docente
- c) Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.
- d) Responsabilidades de directores(as) y subdirectores(as)
- e) Responsabilidades de supervisoras y supervisores

2.2. Detección de Acoso Escolar

- 2.2.1 Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de Acoso Escolar

2.3. Actuación en casos de Acoso Escolar

- a) Pautas para la actuación en casos de Acoso Escolar
- b) Pautas de actuación en casos de flagrancia de Acoso Escolar
- c) Pautas de actuación en casos de sospecha y/o caso notificado de Acoso Escolar

- 2.3.1 Recomendaciones generales en casos de Acoso Escolar

Apartado 3. Prevención, Detección y Actuación en casos de Maltrato Escolar

3.1 Prevención del Maltrato Escolar

- a) Responsabilidades de madres, padres tutotas y tutores
- b) Responsabilidades del personal docente
- c) Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel
- d) Responsabilidades de directores(as) y subdirectores(as)
- e) Responsabilidades de la supervisoras y supervisores

3.2 Detección del Maltrato Escolar

- 3.2.1 Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de Maltrato Escolar

3.3 Actuación en casos de Maltrato Escolar

- a) Pautas para la actuación en el caso de Maltrato Escolar
- b) Recomendaciones generales en casos de situaciones de Maltrato Escolar

4. Apartados finales

Directorio de instituciones para contactar y/o acudir en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar o Maltrato Escolar

Marco jurídico

Glosario

Referencias

Anexos

Presentación



De acuerdo con los resultados obtenidos a partir de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, convocados en noviembre de 2015 por el Gobierno de la República, en conjunto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM), se identificó a través de la mesa de trabajo denominada “violencia en las Escuelas”, que en general los distintos tipos de violencia y en particular el acoso escolar son cada vez más graves, por lo que consideraron importante reconocerlos como una problemática donde convergen múltiples factores sociales.

Ante este panorama la Secretaría de Educación Pública, a través de las diferentes Autoridades Educativas Locales, en este caso, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el marco del Programa Nacional de Convivencia Escolar, como una forma de hacer frente a algunas de las problemáticas que se presentan en el entorno escolar y teniendo como objetivo fomentar una convivencia pacífica y armónica a partir de la cultura de paz y el respeto a los Derechos Humanos de la infancia, se planteó el Protocolo para Prevenir, Detectar y Actuar en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato, en apego a lo que establece el artículo 57, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LDGNNNA), que en su fracción XII dice: *“Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia”*; para contribuir a integrar comunidades educativas pacíficas, democráticas e incluyentes, ponderando ante todo la educación de excelencia en las escuelas de educación básica.

El Protocolo, tiene como propósito brindar pautas y acciones a seguir en las escuelas, en caso de identificar o tener conocimiento de situaciones de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar dentro de los centros educativos. Asimismo, el documento se convierte en una herramienta de orientación sobre estos temas para madres, padres, tutoras y tutores, supervisores y supervisoras, personal directivo, docente, administrativo y personas que no son docentes pero que forman parte de la comunidad educativa, es decir, pretende informar a todas las personas inmersas en el proceso educativo, a través de la participación activa, desarrollando un sentido de pertenencia, una cultura de la denuncia y respeto a los Derechos Humanos.

Este documento busca fortalecer la labor del docente y contribuir a consolidar ambientes escolares libres de violencia, al mismo tiempo, orientar a cualquier miembro de la comunidad educativa para identificar a través de indicadores y pautas de actuación una situación de violencia en la que se vean vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por otro, lado visibiliza las responsabilidades de madres y padres de familia, tutores, tutoras, personal docente, directivo y de supervisión de una forma clara y precisa, reafirmando que es responsabilidad de todas y todos observar y trabajar en el desarrollo integral de las y los estudiantes, teniendo como base el fomento de habilidades sociales y emocionales que favorezcan la inclusión, el respeto a la diversidad, la empatía y la convivencia, entre otros.

Todo lo anterior, debido a que se debe tener en cuenta que las escuelas tienen la posibilidad de identificar, antes que otras instituciones, muchas de las situaciones de violencia que viven los estudiantes, debido al contacto cotidiano con ellos y sus familias; es menester que se les brinden la información necesaria para hacerlos conscientes de la clase de derechos y responsabilidades que tienen consigo mismos y con la sociedad.

Finalmente, es necesario mencionar que el protocolo se plantea desde un enfoque formativo, apegado a las Orientaciones para la Prevención, Atención y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las escuelas de educación básica, emitidos por la Secretaría de Educación Pública a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar en 2016, publicadas en la portal oficial(1) y reconociendo la labor tan importante que todos los miembros de la comunidad educativa realizan dentro de la misma para fomentar una convivencia escolar libre de violencia, con el objetivo principal de proteger y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, procurando que la convivencia escolar se haga mediante un enfoque intercultural tomando en cuenta el conocimiento del entorno, el reconocimiento de la diversidad, la diferencia lingüística y cultural del Estado de Oaxaca, con la finalidad de lograr una interacción respetuosa y equitativa entre las personas (artículo 6 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).

(1). https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf.

Introducción



Es evidente que la violencia en sus diferentes tipos y modalidades ha tomado tanta fuerza e impacto en la sociedad contemporánea, que el espacio escolar no ha sido la excepción, por lo que ha tenido que enfrentar las consecuencias de manera constante.

Si bien es cierto que no es un fenómeno de reciente aparición en los centros escolares, se reconoce que en estos momentos su recurrencia, intensidad y difusión es uno de los grandes problemas sociales que están llamando fuertemente la atención de autoridades, legisladores, directivos, educadores, madres y padres de familia. Por ello, exige atención oportuna y sistemática para evitar consecuencias fatales o la normalización de conductas violentas como propias de la convivencia escolar.

El Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar, de ninguna manera deben ser minimizadas y mucho menos evadidas por las autoridades competentes, así como por la sociedad en general, pues a diario, niñas, niños y adolescentes están expuestos a ser vulnerados tanto física, como sexual y psicológicamente en los escenarios donde cotidianamente se desenvuelven: hogar, escuela y comunidad. Estas formas de violencia inciden negativamente en su desarrollo, salud, integridad física y bienestar, generando secuelas sociales e individuales a corto, mediano y largo plazo.

Debido al impacto negativo que provocan problemáticas como el **Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar**, se han convertido en objeto de estudio e investigaciones por parte de la comunidad intelectual.

En este contexto y en atención al inminente aumento de casos, el Instituto de Educación Pública de Oaxaca, a través de la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar plantea el presente Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar, con la finalidad de proporcionar información y herramientas ante estos tipos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.

El Protocolo pretende ser una guía orientadora para el personal educativo que tendrá la responsabilidad directa de prevenir, identificar y/o actuar a partir de la canalización, las sospechas y las denuncias de casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar en niñas, niños y adolescentes. Sin olvidar que la mejor herramienta es y será siempre la prevención, por lo que promover la convivencia basada en el respeto y la inclusión, será la meta a lograr en las escuelas para la disminución estas problemáticas y paulatinamente erradicarlas del entorno escolar.

El Protocolo se ha estructurado con la finalidad de que la comunidad educativa promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de igualdad, atendiendo al interés superior de la niñez, tomando en cuenta sus características particulares, su contexto y su etapa de desarrollo.

El Protocolo plantea un doble objetivo: establecer las pautas de acción a realizar en caso de encontrarse ante una situación de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar, y por otro, visibilizar la importancia del fomento de ambientes de convivencia donde la comunidad educativa ejerza sus derechos, en un marco de respeto, inclusión y democracia.

En este documento se incluyen Guías de Observación, que son herramientas de apoyo y orientación para la detección de riesgos, acotando que la identificación de algún indicador contenido en las Guías, permitirá observar y dar seguimiento a las señales que se detecten. Las Guías NO son un instrumento de diagnóstico y por ello, de ninguna manera constituyen un documento oficial o sustituyen el dictamen de un especialista, por lo tanto, se recalca la importancia de que una vez identificados algunos indicadores o situaciones, se canalice al personal especializado o solicite la intervención de las instancias correspondientes, para evitar revictimizar a las personas involucradas.

Finalmente, cabe mencionar que un antecedente a este documento es el "Manual para Prevenir y Tratar el Acoso Escolar", el cual fue concluido y avalado por la Coordinación de Educación Básica y Normal del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en el año 2015.

Estructura del Protocolo



El Protocolo está integrado por los siguientes apartados:

1. Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil.
2. Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar.
3. Prevención, Detección y Actuación en casos Maltrato Escolar.

Cada uno de estos apartados engloba los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidades de madres, padres, tutoras y tutores.
- b) Responsabilidades del personal docente.
- c) Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que son docentes y que forman parte del plantel.
- d) Responsabilidades del personal directivo y de subdirección.
- e) Responsabilidades de supervisoras y supervisores.
- f) Guías de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo.
- g) Pautas para la actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar.
- h) Pautas de actuación en casos de flagrancia.
- i) Pautas de actuación en casos de sospecha y/o caso notificado.
- j) Recomendaciones generales en caso de situaciones de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar.

4. Apartados finales:

- a) Directorio de instituciones para contactar y/o acudir en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar o Maltrato Escolar.
- b) Marco normativo.
- c) Glosario.
- d) Referencias.
- e) Anexos.

Objetivo General



Proporcionar al personal docente, directivo, supervisión, administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel, madres, padres, tutoras y tutores, mecanismos para prevenir, detectar y actuar en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar y de este modo, contribuir a la disminución de casos, a través del fomento de la convivencia pacífica en las instituciones de educación básica del Estado de Oaxaca.

Objetivos Específicos



- Proponer un protocolo que funja como herramienta para prevenir, detectar y actuar en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar.
- Brindar a la comunidad educativa estrategias que favorezcan la implementación de programas y acciones que contribuyan a una mejor convivencia dentro del entorno escolar.
- Impulsar una convivencia respetuosa, pacífica, democrática e inclusiva en las escuelas de educación básica que permita incidir en la disminución de los casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar.
- Promover una educación integral a través de la participación de madres, padres, tutoras y tutores, personal docente, administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel, directivo y de supervisión de las instituciones educativas.
- Promover, respetar, y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas de Educación Básica, velando en todo momento por su interés superior.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de conocer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Ámbito de Competencia



Es importante mencionar que para que las acciones que se sugieren en el Protocolo, puedan realizarse de manera eficaz, asertiva y en apego a las necesidades de cada situación que se pueda presentar en el entorno escolar, se plantea conocer el ámbito de competencia de las diferentes instituciones y de este modo lograr que cada caso reciba la atención específica requerida, por lo tanto, es elemental identificar los niveles de intervención de cada institución y a partir de ello, integrar una red de apoyo con las instancias cercanas a cada escuela.

Institución



Aspectos a considerar



Es importante precisar, que en términos del artículo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Asimismo, en términos del artículo 5, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

En ese tenor, niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, siendo obligación de las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como escuelas y centros educativos, que funjan como autoridad administrativa en instancias públicas y privadas, responsables de velar que las niñas, niños y adolescentes no sufran de maltrato, daño, agresión, abuso o explotación, violencia o cualquier circunstancia que violente sus derechos, en términos del artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Resulta necesario considerar que algunas de las formas de violencia constituyen delitos y otras, se remiten al campo disciplinario, administrativo o ambos ámbitos. De ahí que es importante precisar aquellas conductas que son tipificadas como delito, al respecto el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca tipifica los delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual:

- Abuso sexual (Artículo 241)
- Hostigamiento sexual (Artículo 241 Bis)
- Acoso sexual (Artículo 241 Ter)
- Violación (Artículo 246)

Ahora bien, es importante tener en cuenta la distinción de edades respecto la responsabilidad legal:

Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, están exentos de responsabilidad, por lo tanto, sólo podrán ser sujetos de asistencia y protección social.

En ese sentido, se distinguirán tres grupos etarios:

- I. Entre doce y menos de catorce años;
- II. Entre catorce y menos de dieciséis años;
- III. Entre dieciséis y menos de dieciocho años.

El adolescente a quien se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes será sujeto al régimen especial previsto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En ningún caso podrá ser juzgado como adulto ni aplicársele las consecuencias previstas por las leyes penales generales. Los adolescentes responderán por sus conductas en la medida de su culpabilidad en forma diferenciada a los adultos.

Ámbito de Prevención y Detección



El Protocolo presenta una serie de procedimientos y sugerencias aplicables en el ámbito educativo para prevenir, identificar y/o atender a partir de la canalización, las sospechas y las denuncias de casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar en niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los principios de interés superior de la niñez, debida diligencia y pro persona para garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia y a que se resguarde la integridad personal, con el fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad escolar, que permitan la convivencia armónica, pacífica e inclusiva.

Los procedimientos y sugerencias, están dirigidos a las personas que podrían ser las primeras en tener conocimiento o bien identificar posibles situaciones de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar, en la población estudiantil, es decir, personal docente, directivo, de supervisión, personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel, madres, padres, tutoras, tutores, que podrían considerarse el primer contacto y que deberán intervenir para salvaguardar la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes.

Ámbito de Actuación



Se refiere a una serie de procedimientos estandarizados que se aplican en el ámbito educativo, que tienen como finalidad establecer acciones de manera inmediata para salvaguardar la seguridad y la integridad de las niñas, niños y adolescentes en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar.

A la Comunidad Escolar



Antes de iniciar con los apartados de este Protocolo, es importante no perder de vista que prevenir y salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de las y los adultos que tienen a cargo su guardia y custodia, tutela, o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, les corresponde a las madres, padres, tutoras o tutores, y en el espacio escolar, a las y los adultos que integran la comunidad educativa.

Es conveniente acotar que este Protocolo será aplicable en las escuelas de Educación Básica del estado de Oaxaca, por lo que cada institución educativa en apego a las condiciones, particularidades y entorno en el que se encuentran, tendrán la prerrogativa de realizar los ajustes pertinentes a que haya lugar, para la operatividad adecuada del documento, ya que los mecanismos, pautas y sugerencias son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que corresponde a cada comunidad educativa realizar las adecuaciones necesarias y que respondan a sus contextos inmediatos, debiendo considerar en todo momento ponderar ante todo el interés superior y la integridad las niñas, niños y adolescentes, así como el manejo responsable de la información que se pueda generar a partir de identificar situaciones referentes a los temas que ocupan el contenido del presente Protocolo, como por ejemplo en escuelas cuya estructura es multigrado o cuentan con personal docente que atiende funciones directivas al mismo tiempo, podrá integrar de forma activa a los Comités de Madres y Padres de familia, en apego a las responsabilidades que se mencionan a lo largo del texto.

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Guardar silencio sobre un acto de violencia implica corresponsabilidad por omisión (Art. 12. De la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).

Además, la misma ley en su artículo 77, considera como violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes “cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación [...] que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez”.

En el mismo sentido, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es obligación de toda autoridad que tenga conocimiento de casos en donde se involucre a niñas, niños y adolescentes, el de respetar en todo momento su intimidad, la confidencialidad de la información y los datos personales, con el fin de proteger su identidad y evitarles algún conflicto que pueda afectar su salud mental o, en general, su bienestar.

Estrategias de Prevención



Comúnmente suele pensarse que la existencia de ciertos factores en el entorno familiar, educativo y comunitario de las niñas, niños y adolescentes podrían predisponer o bien influenciar de forma directa el desarrollo de algunas problemáticas, sin embargo, no suele analizarse, que, así como existen factores que podrían considerarse negativos, también pueden encontrarse algunas variables que de forma positiva pueden coadyuvar a fortalecer la crianza de las y los infantes y adolescentes.

Estas variables se conocen como Factores de Protección. Los factores de protección son barreras contra la aparición de conductas violentas o delictivas. Son habilidades, elementos y/o situaciones que permiten a la persona actuar adecuadamente antes una situación de riesgo, y su impacto varía durante el proceso de aprendizaje, en la toma de decisiones para construir un proyecto integral de vida.

Por ello, es importante que, tanto en el entorno escolar, como familiar, se consideren algunos de ellos y se promuevan entre la población estudiantil de manera que cada niña, niño o adolescente, pueda identificar las fortalezas con las que cuenta y éstas les permitan desarrollar habilidades que les permitan desarrollarse de manera integral y reconocer cuando una situación amenaza su bienestar físico y/o emocional.

En términos generales, se puede decir que los factores que protegen contra el desarrollo de conductas violentas son:

- a) Aquellos que reducen la sensibilidad ante factores de riesgo, tales como las experiencias exitosas al enfrentar problemas, es decir, desarrollar habilidades para solucionar conflictos de la mejor manera, evitando la violencia verbal y/o física.
- b) Aquellos que disminuyen el impacto de factores de riesgo, por ejemplo, la convivencia familiar, el tiempo de calidad, expresión de emociones y afectos dentro del entorno inmediato de niñas, niños y adolescentes.
- c) Aquellos que reducen o detienen reacciones negativas en cadena. Por ejemplo, habilidades socioemocionales que permitan identificar y canalizar de manera asertiva las mismas, evitando reacciones violentas como los golpes, autolesiones, etc.
- d) Aquellos que promueven la autoestima y el sentido de pertenencia dentro del entorno familiar y escolar. Por ejemplo, reconocer y ponderar las cualidades frente a las áreas de oportunidad (mejor conocidas como defectos), contar con vínculos familiares afectivos y amistades sólidas.
- e) Aquellos que abren oportunidades positivas, es decir, aquellas experiencias que posibilitan un crecimiento educativo, progreso académico, mejoría del contexto social, cambiar por un grupo de pares que reconozca y/o fomente el talento de las niñas, niños y adolescentes.

f) Aquellos que promueven la resiliencia. Experiencias que ayudan resignificar, rescatar o identificar los aspectos positivos de las adversidades, fomentando el aprendizaje respecto a las mismas.

De acuerdo con el psicólogo Andreas Hein, en su libro Factores de riesgo y delincuencia juvenil (2000), otras variables que se pueden considerar como factores protectores son:

- Asistir y permanecer en la escuela.
- Mantener una relación armónica y significativa con los integrantes de la familia, o al menos con alguno de ellos o con algún adulto o adulta de confianza.
- Gozar de adecuada supervisión parental en la convivencia con la comunidad.

Clasificación de los Factores de Protección

Factores de protección externos:

Son habilidades comunes que se pueden desarrollar o adquirir para evitar situaciones de riesgo. Por ejemplo:

- Plantear metas a corto plazo para el logro del aprendizaje escolar.
- Establecer relaciones basadas en vínculos positivos entre la familia, la escuela y la comunidad.
- Determinar acuerdos de convivencia, límites y conductas deseadas de manera clara, precisa, tanto en la familia, escuela y comunidad para establecer un entorno asertivo.

Factores de protección internos:

Son habilidades particulares que se pueden desarrollar para evitar situaciones de riesgo. Por ejemplo:

- Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Manejo adecuado de las emociones.
- Fomentar el desarrollo de una autoestima adecuada.
- La resiliencia, que es la capacidad humana para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas y salir de ellas fortalecido e incluso transformado.

La resiliencia se construye a partir de las características personales y ambientales, así como de aprovechar las experiencias de vida que contribuyen a desarrollarla. Por ejemplo: una niña, niño o adolescente que logra permanecer y concluir la escuela a pesar de no contar con los recursos económicos necesarios o con el apoyo familiar requerido, o bien, que vive en un hogar donde existe el consumo excesivo de alcohol, drogas o violencia en cualquiera de sus formas. El lograr un objetivo a pesar de las adversidades, constituyen a una niña, niño o adolescente en una persona resiliente.

Apartado 1. Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil



1.1 Abuso Sexual Infantil

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. El abuso sexual es, desde luego, una forma de violencia contra la niñez y adolescencia.

Se entiende por abuso sexual a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el o la menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.

El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando el agresor o agresora está en una posición de poder o control sobre la otra persona.

El artículo 241 del código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estipula que el abuso sexual es un delito y debe castigarse con cárcel:

“Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización”.

1.1.1 Formas de Abuso Sexual Infantil

a) Por el tipo de contacto

Físico

- Tocamiento de genitales, glúteos o pechos del agredido(a) por parte del abusador(a) por encima o debajo de la ropa.
- Convencer u obligar a niñas, niños y adolescentes a tocar los genitales del abusador(a).
- Frotamiento de los genitales del agresor/a contra el cuerpo o encima de la vestimenta del niño, niña o adolescente.
- Besos sexuales en la boca o caricias en otras partes del cuerpo por encima o debajo de la ropa.
- Contacto bucogenital entre el abusador(a) y la niña, niño o adolescente o succionar, besar, lamer o morder pechos o nalgas u otras partes del cuerpo con interés sexual.

Estas conductas en la mayoría de los códigos penales de nuestro país se consideran agravadas cuando es cometida contra una niña o niño.

- Exhibición de los genitales del agresor(a) a la niña, niño o adolescente.
- Obligar a la víctima a que se muestre desnudo o muestre partes de su cuerpo al agresor(a), hacerlo(a) posar o imitar movimientos eróticos para su goce personal.
- Obligar a la niña, niño o adolescente para que se involucre en contactos sexuales con animales.
- Eyaculación sobre el cuerpo de los agredidos(as).

Sin contacto físico

- Sexualización verbal, es decir, hacer referencias verbales explícitas o insinuaciones sexuales, comentarios sobre su intimidad sexual en persona, por teléfono, redes sociales, cartas o mensajes.
- Inducción a que la niña, niño o adolescente se desnude o masturbe delante del agresor(a).
- Observar o tomar fotografías a niñas, niños y adolescentes mientras realizan actividades privadas, por ejemplo: ir al baño, asearse, vestirse o desvestirse.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (ejemplo: revistas, películas, fotos), cualquier material impreso o electrónico.
- Exhibición de genitales y/o auto-masturbación por parte del abusador(a) en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Realizar actos sexuales intencionadamente en la presencia de una niña, niño o adolescente.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos o videos), ya sea que los actos sexuales se lleven a cabo o se simulen.

b) Por el tipo de vínculo

Familiar

Toda interacción de índole sexual con niñas, niños o adolescentes por parte de un pariente por consanguinidad o adopción, como puede ser padre/madre, abuelo/abuela, por hermanos(as), tíos(as), sobrinos(as), primos(as) o personas que son percibidas como figuras adultas parentales (parejas de la madre y/o padre).

Extrafamiliar

El agresor o agresora puede ser alguien del entorno al que pertenecen las niñas, niños o adolescentes, a quien conocen y frecuentan, personas cercanas a sus familias como por ejemplo amigos(as), vecinos(as), cuidadores(as), o compañeros(as) de mayor edad, de la escuela u otras actividades recreativas, deportivas o culturales, parejas de alguno de sus familiares, profesor(a) o personal educativo, entrenador(a), integrante de un culto religioso, padres, madres o familiares de algún amigo o amiga del niño o niña.

1.1.2 Diferencia entre Abuso Sexual Infantil y Violación.

Abuso Sexual: El delito de Abuso Sexual, se encuentra tipificado en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos establecidos en el apartado I.1 del presente Protocolo, estableciendo que la penalidad es de tres a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.

En términos del artículo 241, párrafo segundo, fracción III, la pena establecida en el tipo penal de abuso sexual se aumentará en una mitad en su mínimo y en su máximo cuando:

“IV. - El delito fuere cometido en contra de una persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.

V.- Sea cometido dentro de centros educativos, culturales, deportivos, religiosos o de trabajo.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público, docente o ministro de culto y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena de prisión impuesta, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión, por un tiempo igual al que dure la pena de prisión impuesta.”

Violación: Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, se le impondrá prisión de catorce a veinte años y multa de seiscientos a un mil doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.

Se equipara a la violación:

- a) Quien tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción y el engaño y se sancionará de catorce a veinte años de prisión y multa de seiscientos a un mil doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.
 - b) La cópula con persona menor de doce años de edad, aun cuando se hubiere obtenido su consentimiento, sea cual fuere su sexo; con persona privada de razón o sentido, la pena será de diecisiete a veintisiete años de prisión y multa de mil seiscientos a dos mil cien el valor de la unidad de medida y actualización.
 - c) Al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento, distinto del miembro viril. Por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.
- En la violación por lo general se emplea el uso de la fuerza física, intimidación o amenazas verbales como método para someter a la niña, niño o adolescentes y que la ponen en situación de vulnerabilidad. En el abuso sexual, tampoco existe consentimiento de la niña, niño o adolescente, pues, se liga a una baja conciencia de la niña, niño o adolescente de ahí que existe la interacción del adulto que ejerce poder y/o control. En el abuso sexual, cuando el contacto sexual se produce si bien en la mayoría de los casos no se emplea la fuerza física, resulta una agravante el uso de la fuerza física o moral en este delito.

1.1.3 Perfil del Agresor(a) Sexual

Las personas expertas en psicología señalan que no existe un perfil único del agresor(a) sexual, ya que éste puede ser de cualquier clase social, vivir en un medio urbano o rural, tener cualquier nivel educacional, profesión o actividad, cualquier raza, religión, género, orientación sexual o estado civil. Aunque se ha detectado que la mayoría de los abusadores sexuales son hombres, existe un pequeño porcentaje de mujeres.

Socialmente se piensa que, el abuso sexual infantil sólo ocurre cuando el abusador(a) está bajo la influencia del alcohol o las drogas o padece una enfermedad mental importante, con algún trastorno, degenerada, violenta o anti-social, pero esas afirmaciones no son acertadas en todos los casos.

El abuso sexual hacia las niñas y niños puede darse en cualquier momento y lugar, el abusador o abusadora, contrario a lo que se piensa, suele presentarse como una persona respetable, dando la idea de ser un buen ciudadano o ciudadana, ya que esto aleja las posibles sospechas sobre él o ella.

En resumen, es importante resaltar que:

Las personas que violentan sexualmente pueden ser personas cercanas, familiares, amistades, vecinas o vecinos, en la mayoría de los casos, el abusador (a) es una persona del entorno cercano de las niñas, niños y adolescentes.

La violencia sexual no solo se ejerce contra niñas, adolescentes y mujeres, también los niños, adolescentes y hombres, pueden encontrarse en situaciones de violencia sexual.

Las y los agresores sexuales no siempre violentan físicamente a la víctima, en muchas ocasiones por la cercanía o bien por la confianza que llegan a infundir en las niñas y niños, persuaden, se valen del cariño, o bien, hacen uso de amenazas, sobornos, mentiras para acercarse y obligar a las y los infantes y adolescentes a guardar silencio.

1.1.4 Indicadores de Factores de Riesgo

Son aquellos que pueden representar niveles de vulnerabilidad de un niño, niña o adolescente, que pueden afectar negativamente su desarrollo, en este caso, poniéndolos susceptibles ante situaciones de violencia, en pocas palabras, hace referencia a los elementos y aspectos que aumentan las posibilidades de que una niña, niño o adolescente sea agredido.

Factores individuales:

- **Autoestima poco desarrollada:** Las niñas, niños y adolescentes con poca estima pueden ser más susceptibles a dejarse engañar por personas que los hacen sentir especiales. Es importante que las familias den un trato amoroso y respetuoso, fomenten en las niñas, niños y adolescentes la toma de decisiones informadas, críticas, reflexivas y autónomas.

- **Poca o nula educación sexual.** Las niñas, niños y adolescentes que carecen de información respecto a su sexualidad y el cuidado de su cuerpo, suelen ser más vulnerables ya que el abusador o abusadora puede aprovecharse de su falta de conocimientos y persuadirlos a realizar actos en contra de su voluntad. Es de suma importancia que desde temprana edad, las familias, al ser el primer núcleo en el que se desenvuelven las niñas y los niños, les brinden información respecto al cuidado de su cuerpo, así como también aprendan de forma correcta el nombre de cada una de las partes del mismo y sus funciones, así como conocimientos adecuados a su grado de madurez que les permita cuidarse y protegerse.

En este punto, es importante mencionar, que la información que las familias a través de las madres, padres, tutores, tutores puedan brindar a las niñas y niños, es elemental, ya que sienta las bases para que estos conocimientos puedan ser reafirmados en el entorno escolar y de este modo ambas esferas sociales colaboren en el aprendizaje sobre la sexualidad de las niñas, niños y adolescentes.

- **Tendencia a la sumisión.** Las niñas y niños que desarrollan pocas habilidades socioemocionales y suelen retraerse o que se les dificulta comunicarse, cuentan con pocas herramientas para defenderse o marcar límites ante situaciones de violencia, por lo que tienen mayores posibilidades de callarse y no denunciar en caso de sufrir abuso.
- **Discapacidad física o psíquica.** A las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se les debe proporcionar información sobre el desarrollo de su sexualidad e incluirlos en las acciones preventivas, atendiendo a sus necesidades específicas y de esta forma poder ellas y ellos cuenten con herramientas que les permitan visibilizar, detectar y denunciar la violencia sexual.

Factores Familiares:

- **Estilos de crianza muy estrictos.** Las niñas y niños que son educados a partir de medidas estrictas, poco permisivas, en donde la disciplina incluso se impone a través de castigos físicos, palabras altisonantes, acciones que humillan y no suele permitirse su libre expresión y se fomenta el sometimiento u obediencia a ciegas, aumenta las posibilidades de que, ante un trato cariñoso, afable, cedan a las pretensiones de un abusador o abusadora. Por ello, se sugiere establecer en la familia estilos de crianza asertivos donde las muestras de cariño y la libre expresión predominen, haciendo sentir a niñas, niños y adolescentes parte de un entorno seguro.

- **Ausencia de personas de apego o significativas en la vida de las niñas y niños.** Las niñas, niños o adolescentes que por diferentes circunstancias no tienen la oportunidad de mantener una convivencia de calidad su madre, padre o familiares o bien, que no han formado lazos sólidos y estrechos con ellos, tienen más posibilidades de vincularse con personas que tienen mayor disponibilidad de tiempo, les prestan mayor atención y se interesan aparentemente de forma desinteresada en ellas y ellos, lo que facilita al abusador o abusadora acercarse o establecer una relación cercana y les da mayores probabilidades de que las niñas o niños accedan a sus peticiones.
- **Falta de redes familiares y sociales de apoyo.** En los entornos familiares en donde la falta de recursos económicos y personales para atender las necesidades básicas de las niñas, niños y adolescentes, existen mayores factores que predispongan a infantes y adolescentes a situaciones de abuso sexual, a cambio de cubrir necesidades como protección, cuidado, alimentos, etc.
- **Adultos (hombres o mujeres) no familiares viviendo transitoriamente en casa.** El ingreso de personas ajenas al entorno familiar es un factor de riesgo, ya que pueden convivir por tiempos prolongados con las niñas y niños, y tienen acceso a ellas y ellos con el consentimiento de la familia, y suelen no representar un peligro aparente ya que se muestran como personas confiables, aunado a eso, el tránsito de personas en el entorno familiar, puede verse por parte de las niñas y niños como algo común por lo que pueden mostrarse confiados ante el acercamiento de las mismas.
- **Entorno de relaciones violentas o de discriminación.** Las niñas, niños o adolescentes que viven de manera constante situaciones de tensión, malos tratos, violencia de género, fracaso escolar, agresividad o bien se desarrollan en una comunidad o estructura familiar o escolar conflictiva y violenta son más vulnerables a ser manipulados por adultos que les ofrecen buen trato, aparente estabilidad, afecto, atención o recompensas a cambio de permitir la agresión sexual.

Factores Sociales:

- Entornos sociales o comunitarios que desvalorizan a la infancia y fomentan la creencia del sometimiento y la obediencia a las y los adultos sin cuestionar.
- Entornos sociales o comunitarios en donde prolifera el consumo de alcohol y/o drogas, prostitución, normalización de la violencia e inseguridad.
- Vivir o trabajar en la calle, carecer de familiares o cuidadores.

1.2 Prevención del Abuso Sexual Infantil

Se refiere aquellas acciones que se disponen y ejecutan con antelación para evitar que un hecho suceda o, de haberse producido, impedir que el daño se siga causando. La prevención consiste en poner en práctica estrategias y medidas para reducir los factores de riesgo y aumentar los de protección.

Niveles de prevención:

Primario. En este primer nivel, la intervención con la comunidad educativa es muy importante, ya que, el objetivo es aumentar sus conocimientos sobre la detección de casos de abuso sexual, así como el desarrollo de mecanismos de autoprotección y habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.

Estas acciones también incluyen la promoción del buen trato y respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes, asimismo, la erradicación de la violencia a través del reconocimiento y desnaturalización de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas.

Secundario. En ese segundo nivel las acciones consisten en detectar y atender situaciones de riesgo, identificar a las personas involucradas, y construir conciencia de daño de las conductas violentas, con el propósito de evidenciar y evitar que trascienda el daño en los diferentes ámbitos de la vida social, así como también evitar la reincidencia de casos.

Terciario. En este nivel, las acciones se van a centrar en las personas que ya han enfrentado una situación de abuso, y el objetivo será prevenir la reincidencia y reproducción de las conductas ocurridas.

Medidas que ayudan a prevenir el Abuso Sexual Infantil

- Enseñar tanto en las familias como en la escuela a niñas, niños y adolescentes que tienen derecho a decir NO ante propuestas de cualquier persona extraña o conocida, sea adulta o entre pares, de involucrarse en actos que les parezcan impropios o le resulten incómodos.
- Explicar a niñas, niños y adolescentes que nadie tiene derecho a tocar ninguna parte de su cuerpo sin su consentimiento, aún y cuando sea un amigo, amiga, novio, novia o familiar muy querido.
- Generar ambientes de confianza en donde las niñas, niños y adolescentes se sientan escuchados.

- Invitarlos a que pregunten a una persona adulta cuando sientan confusión antes manifestaciones de acercamiento de otras personas o ante preguntas o peticiones que realicen.
- Explicarles que hay tocamientos que son adecuados porque nos resultan agradables y nos hacen sentir bien, queridos, cómodos (cada familia puede determinar cuáles son estos tocamientos de acuerdo a sus valores y creencias); y hay algunos otros que son desagradables y nos hacen sentir mal, incómodos o que debemos comunicar a un adulto en quien se confíe.
- Enfatizarles que nadie puede obligarles a demostrar su afecto en formas diferentes a las que se está acostumbrado o como se les ha enseñado en la familia.

Otras medidas que desde el entorno escolar se pueden promover son:

- Realizar talleres de Educación Integral en la Sexualidad dirigidos a madres, padres, tutoras, tutores y comunidad estudiantil para abordar el conocimiento del cuerpo, su cuidado y funcionamiento y que se asuma como algo natural este tipo de aprendizajes, así como también temas relacionados a la igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, diseñados de acuerdo a la edad y etapa de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

1.2.1 Responsabilidades Mínimas de la Comunidad Educativa

A continuación, se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar debe asumir de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de Abuso Sexual Infantil con la participación de las siguientes figuras de la comunidad educativa, quienes serán informadas:

- Madres, padres, tutoras y tutores.
- Personal docente.
- Personal directivo, de subdirección administrativa y de supervisión.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

a) Responsabilidades de Madres, Padres, Tutoras y Tutores

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Buscar información y acercarse a instituciones de apoyo para conocer y comprender los cambios psicosociales y sexuales que conlleva cada etapa del crecimiento de niñas, niños y adolescentes.
- Promover en la familia el conocimiento del cuerpo humano, sus partes y su cuidado.
- Naturalizar los nombres de sus genitales evitando poner sobrenombres.
- Permitir a las niñas y niños tocar y conocer su cuerpo de forma natural.
- Enseñar a las niñas y niños a manifestar sus sentimientos sobre abrazos, caricias y/o besos (hacerles saber que pueden negarse a darlos si no se sienten a gusto).
- Permitir a las niñas y niños manifestar sus sentimientos de desacuerdo.
- Mantener una actitud positiva y serena ante los comentarios de las niñas y niños.
- Fomentar la autonomía de las niñas y niños.
- Fortalecer su carácter (afianzar la seguridad en su propia persona).
- Contribuir en aumentar sus capacidades para establecer límites y protegerse.
- Hacer saber a las niñas y niños que tienen derecho a decir NO, cuando sientan que están en riesgo.
- Permitir a las niñas y niños conocer sus propias capacidades y destrezas.
- Fortalecer lazos de comunicación y confianza dentro de la familia.
- Promover la cultura de la denuncia en las familias oaxaqueñas.
- Documentarse y educar en el tema de abuso sexual con sus hijas e hijos.
- Es importante tomar en cuenta que el papel como madre, padre, tutora y tutor en la prevención es el de educar e informar sobre el tema, así como también mantenerse “alerta” como observador de las conductas de la niña, niño o adolescente, que pudieran ser poco usuales o representar un factor de riesgo.
- Acudir y/o notificar a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en las niñas y niños para dar seguimiento.

b) Responsabilidades del Personal Docente

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer las características de cada una de las etapas del desarrollo de niñas, niños y adolescentes.
- Incluir en el horario de clase lecturas, historias, cuentos, juegos; que favorezcan el conocimiento de su propio cuerpo sin miedo o vergüenza.
- Fomentar y modelar valores que mejoren la percepción hacia ellas y ellos mismos y, sus compañeras y compañeros.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Establecer estrategias didácticas para que las niñas, niños y adolescentes conozcan sus derechos en apego a la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Enfatizar a las niñas y niños su derecho a defenderse y hablar libremente sobre sus emociones, sentimientos e inquietudes.
- Promover la cultura de la denuncia en la comunidad escolar, especialmente con las y los estudiantes.
- Informarse y fortalecer sus conocimientos y habilidades para prevenir e identificar situaciones de Abuso Sexual Infantil.
- Observar la conducta de las y los estudiantes en el aula, instalaciones escolares y durante actividades extra escolares.
- Mostrarse receptivos a las necesidades de las niñas y niños.
- Documentar la presencia o sospecha de algún caso a partir de un acta de hechos o una bitácora según lo amerite.
- Notificar de manera inmediata a la autoridad superior la presencia o sospecha de algún caso.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de las y los estudiantes dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de Abuso Sexual Infantil.
- Reportar a la autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños o adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

c) Responsabilidades del Personal Administrativo y/o personas que no son Docentes y que forman parte del Plantel

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Conocer y participar en las estrategias didácticas de la escuela para que las niñas, niños y adolescentes conozcan sus derechos humanos a través de la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Monitorear a la comunidad estudiantil dentro de las instalaciones durante el horario escolar, así como en actividades extra escolares.
- Colaborar en la difusión información sobre medidas de autocuidado a través de materiales como: carteles, periódicos murales, campañas de sensibilización, juegos didácticos, canciones, entre otros.
- Notificar de manera inmediata a la autoridad superior la presencia o sospecha de algún caso.
- Promover la cultura de la denuncia en la comunidad escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

d) Responsabilidades de Directores(as) y Subdirectores(as)

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Contemplar la inclusión de acciones de prevención en materia de Abuso Sexual Infantil en el plan de trabajo que se traza al inicio de ciclo escolar.
- Gestionar acciones de capacitación del personal a su cargo para desarrollar habilidades de prevención del Abuso Sexual Infantil.
- Difundir en la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de a Abuso Sexual Infantil y documentarlo.

- Planear actividades para que tanto ellas y ellos, así como el personal docente y no docente del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención del Abuso Sexual Infantil, de manera que se cuente como evidencia de acciones realizadas y posteriormente dar seguimiento a las mismas.
- Promover entre las madres, padres, tutoras y tutores estilos de crianza asertivos, además de sugerirles a los mismos, realizar por lo menos una visita cada seis meses con un profesional de la salud emocional en caso de considerarlo necesario.
- Promover la cultura de la denuncia entre la comunidad educativa, especialmente entre las y los estudiantes.
- Poner en marcha una campaña de sensibilización destinada a la comunidad escolar con el fin de disminuir posibles casos de Abuso Sexual Infantil.
- Privilegiar el diálogo, participación y compromiso de la comunidad escolar en la promoción, garantía y respeto de los derechos de la niñez.
- Proponer estrategias que incluyan la participación toda la comunidad educativa en el diseño, implementación y seguimiento estrategias y acciones, que desde una perspectiva integral y flexible, atienda los diversos problemas que se presentan en el entorno escolar.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de Abuso Sexual Infantil y documentarlo.
- Requisar la Guía de Registro. ([Ver: Anexo 1](#)).

d) Responsabilidades de Supervisores y Supervisoras

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Verificar en el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles educativos, que todas las responsabilidades y obligaciones de los integrantes de la comunidad escolar que se desprenden de este documento, sean cumplidas.

- Fomentar la implementación de acciones dirigidas al desarrollo de la sana convivencia escolar de las niñas, niños y adolescentes de educación básica.
- Establecer mecanismos de prevención y atención en casos de Abuso Sexual Infantil en las instituciones educativas a su cargo.
- Solicitar a las escuelas a su cargo documentar a través de evidencias mensuales las acciones que se estén realizando en las escuelas para fomentar una convivencia respetuosa, democrática e incluyente.
- Poner en marcha una campaña permanente de sensibilización dirigida a la comunidad escolar (madres, padres, tutoras, tutores, personal administrativo o no docente y comunidad estudiantil) con el fin de disminuir posibles casos de Abuso Sexual Infantil.
- Fomentar el diálogo, la participación y el compromiso de la comunidad escolar en la promoción, garantía y respeto de los derechos de la niñez.
- Analizar las prácticas pedagógicas y didácticas inadecuadas que han influido negativamente en la educación y proponer alternativas que permitan superarlas, construyendo de manera consensuada acciones que apunten el mejoramiento de la educación sexual de las escuelas a su cargo.
- Promover la articulación de las instituciones educativas, personal docente, administrativo y directivo, madres, padres, tutoras, tutores y estudiantes; para elaborar y proponer acciones necesarias y útiles para abordar este tema.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Promover la cultura de la denuncia dentro de la comunidad escolar, especialmente entre las y los estudiantes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en estas observaciones de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier niña, niño o adolescente estudiante del plantel escolar.

1.3 Detección del Abuso Sexual Infantil

1.3.1 Guía de observación para identificar indicadores de riesgo de Abuso Sexual Infantil

Para lograr disminuir o erradicar situaciones de Abuso Sexual Infantil, es necesaria la participación de todas y cada una de las personas involucradas directa o indirectamente en el proceso educativo. Para ello es preciso modificar las actitudes, valores y conductas que lo fomentan, desde las funciones que les corresponden, incluyendo acciones preventivas que promuevan el respeto a las personas y sus cuerpos.

Es importante tener en cuenta que la identificación de algún indicador contenido en las Guías, no significa que alguna niña o niño, esté sufriendo de abuso, por lo que se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **Las Guías no son un diagnóstico.**

En caso de observar algún o algunos indicadores, deberá notificarse de inmediato a la directora o director o a la autoridad superior inmediata, así como también se deberá redactar un Acta de Hechos elaborada por quien o quienes hayan percibido u observado los indicadores de riesgo, con la finalidad de contar con un registro de antecedentes, acciones realizadas y de este modo dar seguimiento a las situaciones, en caso de ser necesario.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se han acercado a exponer su situación.

Incluir al menos los siguientes puntos (cada escuela dependiendo de sus características y necesidades podrá agregar o modificar el contenido):

- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(es) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Procedimiento o atención que se proporcionará.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció;

- b) Narrar la conducta de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso;
 - c) Describir el aspecto general de niñas, niños y adolescentes.
 - d) Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.
- Nombre y firma del director(a).
 - Nombre y firma de madres, padres o tutores de la o el estudiante.
 - Nombre y firma del o la docente.

En el proceso de identificación de posibles casos de Abuso Sexual Infantil, este documento plasma algunos indicadores de riesgo que a continuación se describen:

Indicadores de Abuso Sexual Infantil

Físicos:

- Ropa interior rota, manchada o con sangre.
- Dolores de cabeza continuos o constantes.
- Dolor, golpes, quemaduras, rasguños o heridas en la zona genital o anal.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de objetos extraños en el ano o vagina.
- Presencia de semen en los genitales, en la boca o en la ropa.
- Dolores físico o fatiga crónica.
- Molestias evidentes o verbalizadas en genitales.
- Molestias en los genitales al orinar o defecar.

Fisiológicos:

- Infecciones del tracto urinario u orales.
- Secreciones en el pene o vagina.
- Orina o defeca la cama.
- Dolores pélvicos crónicos.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Agresiones (de la niña o niño contra sí mismo como: morderse las uñas, arrancarse el pelo, cortarse la piel, etc.).
- Embarazo.

Psicológicas:

- La niña o niño manifiesta que ha sido víctima de Abuso Sexual.
- Rechazo a las muestras de cariño o contacto físico.
- Miedo a estar sola o solo, o bien a quedarse sola o solo con alguna persona o en algún lugar específico.
- Regresión a una etapa anterior del desarrollo (por ejemplo: cuando las niñas o niños vuelven a orinarse).

- Miedos, fobias repentinos.
- Llantos frecuentes.
- Ansiedad, depresión.
- Enojo y/o ataques de ira constantes o inexplicables.
- Tristeza sin motivo aparente.
- Disturbios del sueño (insomnio y/ o pesadillas).
- Cambios bruscos de conducta.
- Problemas escolares o rechazo a la escuela.
- Rechazo al padre o madre de forma repentina.
- Trastornos de la conducta alimentaria (pérdida del apetito o atracones).
- Fugas de casa sin razón aparente.
- Dependencia, uso o consumo de alcohol, drogas u otras sustancias.
- Autolesiones o intentos de suicidio.
- Manipulación a otros niños y /o niñas para conseguir su participación en juegos sexuales.
- Habla o describe a un nuevo amigo o amiga mayor.

Sexuales:

- Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos.
- Dibujos de naturaleza sexual.
- Comportamiento seductivo manifiesto.
- Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- Busca el contacto sexual mediante rozamientos.
- Exhibición de genitales.
- Masturbaciones excesivas que interfieren en sus actividades diarias.

Otros indicadores que podrían considerarse de riesgo:

- Niñas y niños que pasan mucho tiempo solos o sin supervisión de algún adulto.
- Familias donde algún integrante o más consumen de forma excesiva alcohol y/o drogas.
- Niñas y niños que viven en un entorno social o familiar violento.
- Niñas y niños que se desarrollan en entornos familiares estrictos y faltos de muestras de cariño por parte de las figuras de apego (madres, padres, tutoras, tutores, etc.).
- Niñas y niños con madres, padres, tutores, tutoras periféricas en la crianza.
- La niña o el niño de repente tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.

1.4 Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil

Ante una situación o caso de Abuso Sexual Infantil se sugiere considerar los siguientes aspectos:

1. Conservar la calma y revisar cuidadosamente la situación.
2. Identificar cuál es el problema y las prioridades por atender.
3. Garantizar la seguridad de las y los estudiantes.

De igual forma, es conveniente recordar que este documento proporciona las pautas mínimas y básicas para poder canalizar la situación a las instancias correspondientes para su pronta actuación.

Procedimiento general sugerido:



a) Pautas de actuación en casos de Abuso Sexual Infantil.

Ante cualquiera que sea el caso, es de suma importancia tener una actitud de escucha activa y de calidad, documentar cualquier acción que sea realizada en favor de dar solución a la circunstancia. Si la niña, niño o adolescente lo permite, considerar que dichas pautas se lleven a cabo en lugares neutros y libres de distractores.

- Velar en todo momento por la seguridad de la niña o niño, expresándole que se encuentran seguros.
- Evitar realizar preguntas que influyan en el relato de la niña o niño.
- Prestar escucha activa en todo momento, sin interrumpir o agregar palabras o suposiciones a lo que menciona la niña o niño.
- Evitar forzar las declaraciones.
- Evitar revictimizar.
- Respetar cada una de las emociones que surjan en el momento del relato.
- Comprender en todo momento los tiempos y edades de las y los niños.
- Hacer mucho hincapié en la niña o niño respecto a que ellos no son responsables ni mucho menos culpables de lo sucedido.

- Ser neutral durante la conversación con la niña o niño, ya que pudiera ser que se mantuvieran sentimientos de ambivalencia (cariño, miedo o enojo) hacia el agresor o agresora.
- No interpretar lo que la niña o niño dice.
- Elaborar un acta de hechos.
- Informar inmediatamente de los hechos a la madre, padre, tutora o tutor de la niña, niño o adolescente, vinculándolos con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO 951 133 90 01), y a la Fiscalía General del Estado (951 50169 00, ext. 20602, 9511624083 y 800 00 77 628) o bien realizar la denuncia anónima al (089 y 951 501 0486), siempre y cuando la agresora o agresor no sea el propio padre, madre, tutor o tutora o algún otro familiar.
- Si la niña, niño o adolescente, requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.
- En caso de presenciar una conducta constitutiva de delito, la autoridad educativa escolar que tuvo conocimiento está obligado a denunciarlo inmediatamente a las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación de los hechos.

b) Pautas de actuación en casos de flagrancia de Abuso Sexual Infantil

- Es muy importante proteger inmediatamente a la niña o niño como primer paso, con la finalidad de evitar la revictimización y garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez.
- Escuchar activamente a la niña o niño sobre cómo se siente.
- En caso de presenciar una conducta constitutiva de delito, informar de manera inmediata y con celeridad a la autoridad jerárquica superior dentro del entorno escolar.
- Dar aviso a las instituciones policiales, a fin de poner a disposición de la autoridad competente a la persona agresora involucrada y detenida en el momento.
- Informar inmediatamente de los hechos a la madre, padre, tutora o tutor de la niña, niño adolescente, vinculándolo con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca y la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por razón de género, siempre y cuando la agresora o agresor no sea el propio padre, madre, tutor o tutora o algún otro familiar.
- Si la madre, padre, tutora o tutor de la niña, niño adolescente, no denunciara el caso de abuso sexual infantil, el personal escolar deberá hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación de los hechos.

- Si la niña, niño o adolescente, requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.
- Elaborar el Acta de Hechos.
- Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

c) Pautas de actuación en casos de sospecha y/o caso notificado de Abuso Sexual Infantil

- Siempre que la niña, niño o adolescente, refiera una conducta inusual el personal directivo y/o docente de la escuela, realizará un registro de la situación observada, notificando de primera mano a la madre, padre, tutora o tutor como primer antecedente de la situación.
- Propiciar un ambiente de compañía y seguridad en todo momento para la niña, niño o adolescente.
- Ponderar la estabilidad emocional del niño, niña o adolescente.
- Informar a la madre, padre, tutora o tutor sobre lo observado y/o identificado, sugiriéndole denunciar la probable comisión del hecho delictivo, vinculándolo a la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO 951 133 90 01), Fiscalía General del Estado (951 50169 00, ext. 20602, 9511624083 y 800 00 77 628) o bien realizar la denuncia anónima (089 y 951 501 0486).
- Si la niña, niño o adolescente, requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la escuela, en un plazo no mayor a 24 horas después de conocido el caso, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- Integrar expediente y registro del caso.
- Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

d) Recomendaciones generales en casos de situaciones de Abuso Sexual Infantil

- Informar a la madre, padre, tutora o tutor sobre lo sucedido, y se sugerirá denunciar la probable comisión de un delito de forma inmediata, vinculándolos a la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO 951 133 90 01), Fiscalía General del Estado (951 50169 00, ext. 20602, 9511624083 y 800 00 77 628) o bien realizar la denuncia anónima al (089 y 951 501 0486).

- Si la niña, niño o adolescente requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.
- Conservar la calma para evitar cualquier acción precipitada ya que esto propiciaría mayor daño.
- Sugerir y/o implementar acciones lo antes posible para evitar nuevos abusos y preservar la integridad de la niña, niño o adolescente.
- Evitar la revictimización de la niña, niño o adolescente.
- Proporcionar la libertad necesaria para que la niña, niño o adolescente busque a la persona de mayor confianza. Toda vez que esta persona brinde también el acompañamiento necesario y la discreción respecto al caso o situación.
- Evitar hacer promesas que jamás se cumplirán como: “todo terminará muy pronto”, “no se les dirá a sus papás”, “no pasará nada”.
- Hablar con ella o él para hacerle saber que en la medida de lo posible las decisiones se tomarán en conjunto.
- Poner en marcha una campaña de sensibilización y difusión dirigida a la comunidad escolar considerando la diversidad lingüística de cada institución educativa, con el fin de disminuir posibles casos de Abuso Sexual Infantil.
- Iniciar acciones en materia de prevención de Abuso Sexual Infantil entre pares.
- Requisar la guía de registro ante casos de Abuso Sexual Infantil.

NOTA: Esta guía es una sugerencia de formato, sin embargo, puede adaptarse a las características y condiciones de la institución. (Ver: Anexo 1).

En términos generales, para actuar ante cualquier situación de Abuso Sexual Infantil se sugiere considerar las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de Abuso sexual infantil (Castro Santander, 2016).

<i>Es recomendable</i>	<i>Se debe evitar</i>
<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir la información inmediatamente. ● Estar disponible para escuchar al niño, niña o adolescente, en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. Cuidando en NO buscar interrogarlo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Hacer preguntas/entrevista. ● Postergar para otro momento la escucha. ● Manifestar alarma ante el relato. ● Pedir que muestre partes del cuerpo.

- Creer en el relato del niño, niña o adolescente y decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”.
- Manifestar que se confía en él o ella y en lo que cuenta.
Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.
- Se pueden incluir mensajes como:
“Las personas mayores están para cuidar a las y los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño o niña es responsabilidad del adulto, porque sabe que eso está incorrecto”.
“Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices)”.
La transmisión de estos mensajes aliviará la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudará a sentirse protegido y generará un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido.
- Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño, niña o adolescente quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento).
- Evitar la duplicidad de relatos.
- Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.
- No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.

- Insistir en que el niño, niña o adolescente relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar.
- Cuestionar lo que el niño, niña o adolescente está relatando.
- Realizar juicios de valor sobre las familias, sobre él o ella misma o sobre su agresor o agresora.
- Criticar o actuar prejuiciosamente.
- Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas con un “sí” o con un “no”.
- Inducir y/o sugerir respuestas.
- Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
- Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones (revictimización).
- Realizar acciones que lo involucren sin explicarle de qué se tratan.
- Nunca confrontar a la niña, niño o adolescente con el agresor o agresora.
- Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- Prejuizar. Acercarse a las madres, padres, tutoras o tutores de manera punitiva o hablar de manera acusadora.
- Indagar sobre cuestiones de la vida privada de las madres, padres, tutoras, tutores o familias que no tienen relación con los hechos y que pueden afectar al niño, niña o adolescente.

<ul style="list-style-type: none">● Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él o ella y podrá ayudar a que a otros niños o niñas no le pasen por lo mismo.● Asegurarle que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándose con atención y afecto.● Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará ahí cuando necesite hablar, sin insistir en acercamientos.● Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a la madre, padre o tutor lo manifestado por el niño, niña o adolescente.● Si hace referencia a una situación de abuso cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño o niña.	
--	--

Importante:

Es pertinente tener en cuenta que el Abuso Sexual Infantil es un delito, por lo que la dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación directo a través de convenios o acuerdos de trabajo con las autoridades de primer contacto o con las autoridades competentes para intervenir en estos casos y recibir las denuncias como son: Fiscalía General del Estado de Oaxaca o la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por ello, se sugiere a las escuelas integrar un directorio local de instituciones para la intervención oportuna.

También se pueden realizar las denuncias y pedir asistencia en las Sindicaturas o las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los municipios, la denuncia puede ser presentada por cualquier persona o institución, como, por ejemplo: Centros de salud, instituciones educativas, sistemas de protección de derechos y la policía, 911 o bien, realizarse la denuncia anónima a través del número telefónico 089.

En términos del artículo 222, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien tenga el deber jurídico de denunciar y lo no haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

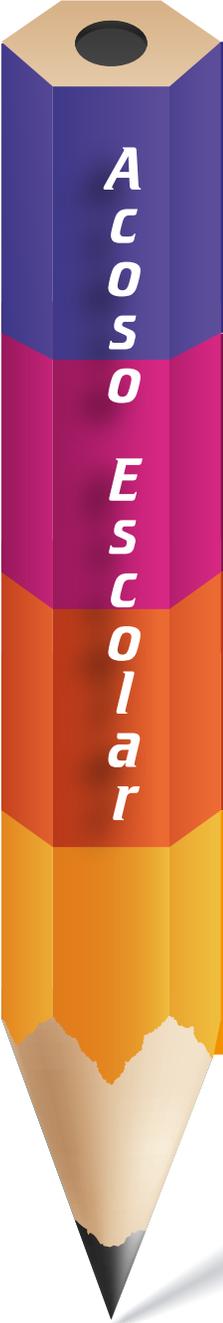
Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

[...].

Apartado 2. Prevención, Detección y Actuación en Casos de Acoso Escolar



Acoso Escolar: Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las y los estudiantes y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.



**A
C
O
S
O

E
S
C
O
L
A
R**

Es importante mencionar, que en el Acoso Escolar generalmente participan tres figuras principales: La víctima (a quien se agrede), Agresor (quien agrede a la víctima) y Espectadores (quienes perpetúan el acoso escolar por su inacción y/o consentimiento).

Se consideran tipos de Acoso Escolar:

Acoso verbal. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las y los estudiantes palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.

Acoso social. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una o un estudiante con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

Acoso físico. La acción continua de una o un estudiante o bien de las y los estudiantes para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Algunas características del Acoso Escolar

- Es un comportamiento que tiene como objetivo lastimar a una persona o un grupo de ellas sin motivo aparente.
- Es una conducta que se repite en el tiempo con cierta consistencia.
- La relación que se establece entre quien o quienes agreden y la persona agredida, se caracteriza por un desequilibrio o asimetría de poder, es decir, las y los estudiantes que sufren de Acoso Escolar, presentan una desventaja frente a quien los agrede. Estas desventajas pueden ser por edad, fuerza física, habilidades sociales, discapacidad, condición socioeconómica, entre otras cosas.
- Se produce entre iguales (entre estudiantes, no importa si existe diferencia de edad, sexo o grado escolar).
- En el caso de los niños y adolescentes hombres, la forma más frecuente de Acoso Escolar es la agresión física y verbal, mientras que, entre las niñas y adolescentes mujeres, su manifestación es más indirecta, la forma más frecuente es el aislamiento de la víctima, la exclusión social o la violencia psicológica.
- Su mayor nivel de incidencia suele ser entre los 11 y los 14 años, sin embargo, no exenta a otros grupos etarios.
- Su escenario más frecuente en las y los estudiantes de primaria suele ser el patio de recreo, mientras que en las y los estudiantes de secundaria, se amplía a otros contextos, como, por ejemplo: aulas, pasillos, baños, vestidores, los trayectos hacia la escuela o zonas aledañas, en los espacios entre una clase y otra, laboratorios, canchas escolares y espacios de la escuela alejados de la vista o supervisión del personal de la institución.

2.1 Prevención del Acoso Escolar

Para prevenir situaciones Acoso Escolar dentro de las escuelas de educación básica, es necesario fomentar ciertas acciones desde los diferentes integrantes de la comunidad educativa, con las cuales se visibilicen las conductas que no favorecen a una convivencia respetuosa, evitando de este modo que se observen y se consideren como algo “normal” en la interacción entre pares.

Con la comunidad estudiantil

Será indispensable que tanto madres, padres, tutoras y tutores en coordinación con el personal de las escuelas de educación básica expliquen y enseñen a niñas, niños y adolescentes:

- Que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad. Nadie puede abusar de ellas y ellos física, psicológica ni sexualmente.
- Qué actitudes y conductas no deben permitir o tolerar en sus relaciones con sus iguales y con las personas adultas a su alrededor.
- Aprender y prepararse para afrontar conductas incómodas y las presiones que su grupo de pares puede llegar a ejercer.
- Ayudarlos a desarrollar habilidades para resolver los conflictos de forma pacífica.
- Que las relaciones y vínculos afectivos entre pares deben ser igualitarios, evitando manifestaciones de prepotencia, dominio o sumisión.
- A tomar conciencia de la importancia de comunicar e informar a sus familiares (madre, padre, tutora, tutor), docentes y personal de las escuelas, si enfrentan alguna situación de violencia física, psicológica o sexual, o si saben que algún otro compañero o compañera los sufre de manera inmediata.
- Reconocer que las y los espectadores deben mostrar una actitud de interés y empatía por la persona que sufre violencia, en lugar de ponerse de lado de quien ejerce violencia, y colaborar a que la víctima rompa el silencio y lo cuente a su madre, padre, tutora, tutor y personal docente de la escuela para su oportuna intervención.

En las familias

- Crear un ambiente de confianza que permita la comunicación y diálogo entre los integrantes de la familia.
- Mantener comunicación permanente con el personal de la escuela e informarse sobre la forma en que las hijas e hijos se relacionan con sus pares.
- Conocer a las amistades de sus hijas e hijos, las personas cercanas con las que frecuentemente convive, las actividades que gustan de realizar, en la medida de lo posible, conocer a sus familias y tener números de contacto.
- Regular horarios para el uso de la tecnología, videojuegos, programación televisiva, tiempo de juego fuera de casa, estableciendo acuerdos.
- Conocer la rutina diaria de sus hijas e hijos, qué actividades realizan, dónde, con quién o quiénes, intereses principales, proyectos, tareas, etc.
- Establecer acuerdos de convivencia familiares basados en el respeto, en donde tanto madres, padres, tutoras, tutores como las hijas e hijos tengan claros los límites, horarios, así como las consecuencias del incumplimiento de los acuerdos.

En la Escuela

- El personal de las escuelas de educación básica podrá contribuir a prevenir situaciones de Acoso Escolar a partir de:
- Impulsar y fomentar valores como el respeto a la diversidad, empatía, solidaridad, en las y los estudiantes durante la jornada escolar y en cada una de las actividades que se realicen en el espacio educativo.
- Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales, manejo de emociones y la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar la comunicación, el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo entre pares.
- Incluir en las sesiones de trabajo actividades como los juegos cooperativos y el enfoque socioafectivo.
- Elaborar en conjunto con la comunidad estudiantil estrategias para evitar situaciones de Acoso Escolar, así como mecanismos de denuncia.
- Proponer en conjunto con la comunidad estudiantil campañas de prevención del Acoso Escolar, así como la difusión de información respecto al tema a través de actividades como proyectos escolares, foros, periódicos escolares, etc.

a) Responsabilidades de Madres, Padres, Tutoras y Tutores

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Procurar un estilo de crianza responsable, integral y saludable.
- Fomentar la educación basada en valores para promover la adecuada convivencia familiar y social.
- Promover la resolución pacífica de conflictos basándose en la cultura de paz y no violencia dentro la familia.
- Mantener una comunicación constante y directa con sus hijas e hijos.
- Prestar atención a los cambios inexplicables de estado de ánimo, disminución de las relaciones interpersonales, aislamiento, variación del rendimiento escolar, falta de participación en las actividades extracurriculares (talleres, juegos, deportes, artes, viajes escolares u otros); quejas constantes de la niña, niño o adolescente, acerca de problemáticas en la salud, que no tienen motivo aparente como: dolores de cabeza, de estómago u otros, evidencias físicas (moretones, rasguños y cortaduras), cansancio excesivo, falta de concentración, falta de higiene y arreglo personal.
- Prestar atención a las necesidades escolares de sus niñas, niños o adolescentes.
- Colaborar y establecer diferentes vías de comunicación con las y los profesores, así como con las autoridades escolares.
- Implementar métodos correctivos no violentos, que propicien la reflexión y meditación de cada uno de sus actos, evitar el castigo físico y el maltrato emocional.
- Ponderar la educación en casa a partir en reglas y límites que la niña, niño y/o adolescente interiorice como una medida para la prevención del Acoso Escolar.

b) Responsabilidades del Personal Docente

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Fortalecer y modelar valores como: respeto, solidaridad, responsabilidad, equidad, humildad; que favorezcan la convivencia escolar cotidiana en el aula de manera permanente a través de estrategias inclusivas, democráticas e igualitarias (campañas, foros estudiantiles, periódicos murales, entre otros) desde su planeación escolar y desempeño laboral diario.

- Prestar atención en las y los estudiantes, específicamente a los cambios inexplicables de estado de ánimo, disminución de las relaciones interpersonales, aislamiento, variación del rendimiento escolar, falta de participación en las actividades extracurriculares (talleres, juegos, deportes, artes, viajes escolares u otros); quejas constantes de la o el estudiante acerca de problemáticas en la salud, que no tienen motivo aparente como: dolores de cabeza, de estómago u otros, evidencias físicas (moretones, rasguños y cortaduras), cansancio excesivo, falta de concentración, falta de higiene y arreglo personal.
- Intervenir de manera inmediata y asertiva cuando se presenten dentro del espacio escolar situaciones hostiles o violentas.
- Mantener una actitud de mediación ante casos de Acoso Escolar y brindar atención de forma objetiva e inmediata.
- Promover la resolución de conflictos basándose en la convivencia escolar respetuosa, cultura por la paz y no violencia.
- Promover en la planeación curricular actividades y estrategias que permitan el desarrollo de las habilidades socioemocionales como empatía y asertividad.
- Mantener atención constante y permanente a la dinámica de convivencia de cada uno de los grupos con los que trabaja.
- Establecer redes de apoyo para favorecer la integración de las y los estudiantes, respetando sus derechos y obligaciones.
- Fomentar el enfoque formativo, promoviendo la reflexión dentro del aula escolar.
- Conocer y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes para impulsar un enfoque de inclusión en el aula.
- Fortalecer sus conocimientos y habilidades para prevenir e identificar situaciones de Acoso Escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel o fuera de este, pero dentro del horario escolar.

c) Responsabilidades del Personal Administrativo y/o personas que no son Docentes y que forman parte del Plantel

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

- Prestar atención a la disminución de las relaciones interpersonales, aislamiento, variación del rendimiento escolar, falta de participación en las actividades extracurriculares (talleres, juegos, deportes, artes, viajes escolares u otros) de las y los estudiantes; quejas constantes de la o el estudiante acerca de problemáticas en la salud, que no tienen motivo aparente como: dolores de cabeza, de estómago u otros, evidencias físicas (moretones, rasguños y cortaduras), cansancio excesivo, falta de concentración, falta de higiene y arreglo personal.
- Monitorear los espacios abiertos, de recreación y sanitarios para evitar conductas que vulneren la convivencia escolar.
- Conocer y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes para impulsar un enfoque de inclusión.
- Mantener una actitud de mediación ante casos de Acoso Escolar y brindar atención de forma objetiva.
- Promover la resolución de conflictos basándose en la convivencia escolar, cultura por la paz y no violencia.
- Reportar a la autoridad educativa inmediata cualquier situación en casos de Acoso Escolar.

d) Responsabilidades del Personal Directivo y Subdirección

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Incluir acciones de prevención en materia de Acoso Escolar en la planeación de actividades que se traza al inicio de ciclo escolar.
- Establecer a inicio de ciclo escolar, acuerdos de convivencia y medidas disciplinarias en conjunto con la comunidad educativa (madres, padres, tutores, tutoras, familias, personal de la escuela, niñas, niños y adolescente) y difundirlas.
- Adoptar y difundir las medidas necesarias tendientes a proteger, canalizar o remitir a la instancia que corresponda a las personas que sufran o hayan sufrido Acoso Escolar y así como también a quienes estén involucrados en la situación.
- Sensibilizar a las y los estudiantes implicados sobre las consecuencias para quien o quienes participen en situaciones de Acoso Escolar, estableciendo medidas disciplinarias y normas de convivencia que fomenten el respeto, la tolerancia y la inclusión entre la comunidad escolar.
- Gestionar acciones de capacitación del personal docente y administrativo a su cargo para desarrollar habilidades de prevención en materia de Acoso Escolar.

- Conformar redes de apoyo dentro de la institución educativa que puedan proporcionar los servicios necesarios para la prevención y de requerirse atención en casos de Acoso Escolar.
- Promover la resolución pacífica de conflictos como base para el desarrollo de una convivencia escolar respetuosa, democrática e incluyente.
- Buscar canales de asesoramiento y redes de apoyo para favorecer la integración de las y los estudiantes, respetando los intereses y derechos de los demás.
- Identificar lugares y espacios dentro de la institución que puedan considerarse zonas de riesgo para las niñas, niños y adolescentes dentro del entorno escolar.
- Reportar cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones a su autoridad inmediata.
- Requisar la Guía de Registro ([Ver: Anexo 2](#)).

e) Responsabilidades de Supervisoras y Supervisores

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Orientar y capacitar al personal de las escuelas a su cargo para planear e implementar acciones para disminuir los casos de Acoso Escolar en sus escuelas.
- Identificar las problemáticas más frecuentes de cada una de las instituciones educativas que tiene bajo su cargo, de manera que, a través de ellas, puedan planearse acciones preventivas en forma oportuna para disminuir los casos de violencia y Acosos escolar.
- Apoyar al personal docente en el diseño e implementación de estrategias que faciliten la convivencia escolar respetuosa, incluyente y democrática.
- Promover acciones interinstitucionales para la capacitación del personal docente sobre el tema y se les proporcionen herramientas para la actuación preventiva y cuando se presenten casos.
- Promover las relaciones asertivas dentro y fuera de la comunidad escolar para que, de esta manera, se realice un trabajo de educación integral, priorizando la convivencia escolar, la cultura por la paz y la no violencia.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la protección de la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier niña, niño o adolescente del plantel escolar.

2.2 Detección del Acoso Escolar

2.1 Guía de observación para identificar indicadores de riesgo de Acoso Escolar

El Acoso Escolar es una problemática que requiere del trabajo constante y coordinado para disminuir su incidencia o incluso erradicarlo de los entornos escolares. Para ello es preciso modificar las actitudes, valores y conductas que lo generan, normalizan y mantienen en las aulas como actitudes “normales” o “juegos de niños”, a partir de la función que cada integrante de la comunidad escolar desempeña.

Para saber si en tu escuela existe riesgo de casos de Acoso Escolar o bien, si se desea identificar casos, este documento te proporciona Guías con algunos indicadores que pueden ser útiles, acotando que la identificación de algún indicador contenido en las Guías, no significa que alguna niña, niño o adolescente, estén sufriendo Acoso Escolar, por lo que se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. *Las Guías no son un diagnóstico.*

En caso de observar algún o algunos indicadores, deberá notificarse de inmediato a la directora, director o a la autoridad superior inmediata, así como también se deberá redactar un Acta de Hechos elaborada por quien o quienes hayan percibido u observado los indicadores de riesgo, con la finalidad de contar con un registro de antecedentes, acciones realizadas y de este modo dar seguimiento a las situaciones, en caso de ser necesario.

Cuando el Acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a las y los estudiantes que denuncian y a los(as) involucrados en el caso de acoso escolar.

Ejemplos de Indicadores generales:

Vestimenta rota o sucia, inadecuado aseo personal, moretones, rasguños y/o cortaduras, dolores de cabeza, de estómago, dificultad para concentrarse, cambios inexplicables de estado de ánimo, disminución de las relaciones interpersonales, se niega a asistir a la escuela y/o participar en las actividades escolares (talleres, juegos, deportes, artes, viajes escolares u otros), bajo rendimiento escolar sin justificación, cansancio excesivo (duerme mucho o poco), puede tener pesadillas, inadecuado control de esfínteres, miedo, agresividad, irritabilidad, llanto, ansiedad, posibles fugas de casa, deseos de venganza, conductas autoagresivas.

Actitud de desafío ante la autoridad educativa, quejas constantes acerca de su comportamiento por parte de la escuela, participación en riñas dentro de la escuela, no respeta límites ni reglas tanto en casa como en la escuela, molesta a otros compañeros o compañeras sin razón aparente, muestra conductas prepotentes con algún miembro de la familia y en el ámbito escolar, irritabilidad y agresividad.

Es importante mencionar que, si estas conductas no se presentan de manera frecuente, la madre, padre, tutora o tutor, no debe minimizar el hecho. Aun cuando no se cumpla con los criterios de: intención, repetición y duración, se sugiere entablar una comunicación asertiva y crear un ambiente de confianza sin aminorar la situación ni justificar el comportamiento de la niña, niño o adolescente, actuando con firmeza para establecer límites.

Indicadores de riesgo en las personas que participan en una situación de Acoso Escolar

Personas vulneradas	Personas que vulneran	Espectadoras y espectadores
<ul style="list-style-type: none">● Sufre burlas constantes.● Es insultado o insultada de manera reiterada.● Le dicen cosas para molestar sin motivo aparente.● Recibe críticas.● Le ponen apodos.● Sufre discriminación y/o aislamiento.● Le quitan o “esconden” sus cosas.	<ul style="list-style-type: none">● Agrede física y verbalmente a sus compañeras y/o compañeros.● Se burla de sus compañeras y/o compañeros.● Carece de empatía hacia el sufrimiento del resto de la comunidad estudiantil.● Ha sido involucrado más de una vez por peleas o discusiones con sus iguales.	<ul style="list-style-type: none">● Indiferencia ante la situación de acoso escolar.● Insensibilización ante la violencia cotidiana.● Preocupación y ansiedad por temor ser vulnerado.● Sentimientos de culpabilidad.● Ansiedad ante situaciones que le asustan.

<ul style="list-style-type: none"> ● Le rompen sus útiles escolares o pertenencias. ● Es golpeado o golpeada (jalones, empujones, pellizcos). ● Se pone nervioso o nerviosa al participar en clase. ● Muestran apatía, abatimiento o tristeza. ● Es una o un estudiante, o bien un grupo de ellos, que suele ser excluido de los trabajos en equipo. ● Después del recreo o clase de educación física, regresa al salón con golpes o heridas. ● Inventa enfermedades o dolores para evitar asistir a la escuela. ● Padece insomnio o pesadillas recurrentes. Sufre irritabilidad y/o fatiga crónica. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muestra conductas prepotentes o dominantes con sus pares. ● Soluciona sus problemas haciendo uso de la violencia. ● Baja tolerancia a la frustración y poco control de la ira. ● Pone apodos. ● Grita a sus compañeras y/o compañeros. ● Amenaza sin motivo a sus compañeras y/o compañeros. ● No reconoce límites ni a la autoridad. Rompe o daña materiales de la escuela, pertenencias de sus compañeras y/o compañeros. 	<p>Sentimientos de enojo, rabia, impotencia y culpabilidad por no saber cómo ayudar a quienes vulneran.</p>
--	---	---

Nota: Algo que es muy importante tener en cuenta en las situaciones de Acoso Escolar es que las y los espectadores desempeñan un papel muy importante en la intimidación, ya que al reírse o pasar por alto el maltrato hacia alguna compañera o compañero, contribuyen a perpetuarlo o reforzarlo. Asimismo, su participación para solucionar el Acoso es fundamental, ya que puede contenerlo si evita aplaudir o bien valida con su silencio a quien violenta, por otro lado, también contribuye a erradicar el Acoso Escolar cuando apoya a quien es vulnerado para notificar la situación. De hecho, una de las estrategias más efectivas para reducir y erradicar el Acoso Escolar de las instituciones educativas es trabajar con quienes forman parte del grupo de espectadores.

Además un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños o adolescentes estén siendo sujetos de Acoso Escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores observados y notificar a la autoridad de la escuela.

2.3 Actuación en casos de Acoso Escolar

Procedimiento general sugerido:



a) Pautas de actuación en casos de Acoso Escolar.

En los planteles escolares donde se detecte o se reciba información de que presuntamente alguna o algún estudiante ha sufrido Acoso Escolar, la directora o director procederá a:

- Implementar medidas para salvaguardar la integridad de las o los estudiantes implicados.
- Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
- Citar a la madre, padre, tutora o tutor de la persona vulnerada para informar las acciones que se van a implementar.
- En otra cita, convocar a la madre, padre, tutora o tutor de la persona o personas que vulneraron.
- Implementar en conjunto acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.
- Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes como por ejemplo a la Unidad Educativa competente.

A la par se sugieren algunos pasos para realizar para la identificación y actuación en situaciones de acoso escolar:

Detección: Conlleva a conocer la problemática y características del entorno escolar que permita reconocer a las posibles personas involucradas en un caso de Acoso Escolar, de ahí que la detección del mismo implica:

- Observar.
- Analizar.
- Evaluar conductas y actitudes.
- Conocer los factores de riesgo.
- Disponer de la información y advertir de las circunstancias en las que se interviene.
- Estar alerta.

Identificación: Para Identificar el Acoso Escolar, es necesario delimitar de acuerdo a los elementos, características y factores del mismo, así como el tipo y/o modalidad que se trate, a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

La identificación implica un procedimiento que guíe y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia del Acoso Escolar.

Intervención: Actuar en el momento oportuno, una vez detectado e identificado el Acoso Escolar.

Una intervención y orientación centrada exclusivamente en la o las personas vulneradas, o solo en la o las personas que vulneran, produce en muchas ocasiones efectos negativos porque sólo culpabiliza a las y los protagonistas, a la vez que libera de responsabilidad a los demás miembros de la escuela (observadores), quienes tienen el poder de frenar las situaciones de acoso y de este modo prevenir y erradicar dichas conductas de las escuelas.

Durante el proceso de intervención, las personas involucradas en la situación de Acoso Escolar deberán:

- Ser tratadas con apego y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones educativas.
- Solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida y equitativa.
- Solicitar y recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establezcan para la atención y prevención de casos de Acoso Escolar.
- Expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes.

Atención: Una vez identificada una situación de Acoso Escolar, se deberá determinar el tipo de atención que se requiere implementar (atención psicológica, asesoría legal, atención médica, establecer medidas cautelares o bien determinar las consecuencias que en apego a las normas de convivencia se deberán establecer), en cualquiera de los casos, se sugiere canalizar de manera inmediata a la instancia correspondiente.

El desarrollo de las acciones de detección, identificación, intervención y atención requerirá de la colaboración de todas las personas de la comunidad escolar.

b) Pautas de actuación en casos de flagrancia de Acoso Escolar

Al momento de identificar una situación de acoso escolar se sugiere intervenir de forma inmediata y valorar las medidas a tomar ante la misma, el director o la directora de la escuela deberá dar aviso a la madre, padre, tutora o tutor, de las y los estudiantes involucrados en la situación, así como a la autoridad competente, todo esto con apego a las indicaciones del apartado anterior.

Es importante mencionar que, una vez identificada una situación de Acoso Escolar, el personal de las instituciones educativas, están obligadas a intervenir de forma inmediata y establecer las acciones pertinentes para evitar la reincidencia de estas acciones, en caso de no hacerlo se incurrirá en omisiones, lo que conlleva responsabilidades legales.

En caso de que el Acoso Escolar tenga consecuencias legales Informar inmediatamente de los hechos a la madre, padre, tutora o tutor de la niña, niño o adolescente y vincularlos con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO 951 133 90 01), y a la Fiscalía General del Estado (951 50169 00, ext. 20602, 9511624083 y 800 00 77 628) o bien realizar la denuncia anónima al (089 y 951 501 0486), siempre y cuando la agresora o agresor no sea el propio padre, madre, tutor o tutora o algún otro familiar.

Si la niña, niño o adolescente, requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.

c) Pautas de actuación en casos de sospecha y/o caso notificado de Acoso Escolar

- Recolección de información de distintas fuentes y personas involucradas.
- Observar y analizar con base a los indicadores sugeridos la situación.
- Aplicar las acciones y medidas disciplinarias necesarias para evitar la reincidencia de la situación en apego a los Acuerdos de Convivencia establecidos por la comunidad educativa a inicio de ciclo escolar.

- Dar aviso al profesor o profesora de grupo, al director o directora de la escuela, a la madre, padre, tutora o tutor y en caso de ser necesario, al informar a la madre, padre, tutora o tutor de las y los estudiantes involucradas sobre lo sucedido y vincularlos con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO 951 133 90 01), y a la Fiscalía General del Estado (951 50169 00, ext. 20602, 9511624083 y 800 00 77 628) o bien realizar la denuncia anónima al (089 y 951 501 0486).
- *Si la niña, niño o adolescente, requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará* vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.
- Documentar cada una de las acciones realizadas en favor de mejorar la situación, todo esto debe hacerse en tiempo y forma.

2.3.1 Recomendaciones generales en casos de Acoso Escolar

- Llevar un registro interno para un adecuado control de la situación y crear un plan de trabajo basado en lo previsto en este Protocolo para la atención del Acoso Escolar.
- Asumir el compromiso de llevar el manejo del o los casos de manera objetiva y confidencial.
- Supervisar de manera permanente los espacios cerrados y abiertos, evitando que se generen ofensas públicas y conductas violentas de tipo verbal, físico o escrito (riñas, insultos, pintas, letreros y dibujos).
- Informarse acerca de las instancias y/o redes de apoyo que existen en la comunidad que pudieran apoyar en la atención y canalización del caso.
- Canalizar a través de las instancias y/o redes de apoyo, los casos que requieran alguna atención médica, psicológica, legal u otra. En caso de ser necesario al informar a la madre, padre, tutora o tutor sobre lo sucedido vincularlos con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO 951 133 90 01), y a la Fiscalía General del Estado (951 50169 00, ext. 20602, 9511624083 y 800 00 77 628) o bien realizar la denuncia anónima al (089 y 951 501 0486), siempre y cuando la agresora o agresor no sea el propio padre, madre, tutor o tutora o algún otro familiar.
- *Si la niña o niño requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará* vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.
- Asegurarse de que la intervención se realice de manera integral, con la participación de padres, madres y/o tutores, así como con la persona vulnerada, la persona que vulnera y las y los espectadores.

- Poner en marcha una campaña de sensibilización, difusión y denuncia destinada a la comunidad escolar, considerando la diversidad lingüística de cada institución educativa, con el fin de disminuir posibles casos de Acoso Escolar.
- Requisar la guía de registro ante casos de Acoso Escolar.

NOTA: Esta guía es una sugerencia de formato, sin embargo, puede adaptarse a las características y condiciones de la institución. (Ver: Anexo 2).

Considere además las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de estar atravesando alguna situación de Acoso Escolar (Castro Santander, 2016).

Con las personas vulneradas

<i>Es recomendable</i>	<i>Se debe evitar</i>
<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir la información inmediatamente. ● Estar disponible para escuchar al niño, niña o adolescente, en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador. ● En el relato del niño, niña o el adolescente, manifestar que se confía en él o ella y en lo que cuenta. ● Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. ● Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño, niña o adolescente quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). ● Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Postergar para otro momento la escucha. ● Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato. ● Insistir en que el niño, niña o adolescente, relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. ● Cuestionar lo que el niño, niña o adolescente está relatando. ● Realizar juicios de valor sobre las familias, sobre ella o él mismo o sobre su agresor o agresora. ● Criticar o actuar prejuiciosamente. ● Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. ● Inducir y/o sugerir respuestas. ● Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. ● Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.

<ul style="list-style-type: none"> ● Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. ● No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. ● Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándolo con atención y afecto. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. ● Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
---	---

Con las personas que vulneran

Considerar que, en muchas ocasiones, las o los generadores de violencia, muchas veces no perciben el daño o sufrimiento que provocan, tienen ideas o creencias con las cuales justifican o minimizan sus actos. Sin embargo, en otras, pueden estar conscientes de que tienen un problema y ellas y ellos también sufren al sentir que han podido remediar la situación y que su conducta o reacción se sigue saliendo de control.

Ya sea que estén conscientes o no del daño que provocan, en ambos casos es importante tomar todas las medidas necesarias para que la situación de violencia no se repita. En este sentido, se deberá canalizar para que reciba la atención adecuada para ayudarle en la modificación de las conductas violentas, así como en pautas de pensamiento o creencias que las mantienen para ayudar a que aprendan y ejerciten formas no violentas de relacionarse consigo mismos y con los demás.

Para ello es necesario proceder de la siguiente manera:

<i>Es recomendable</i>	<i>Se debe evitar</i>
<ul style="list-style-type: none"> ● Indagar de forma respetuosa el porqué de sus conductas. ● Escuchar su versión de los hechos y su sentir en torno a lo que identifica como su violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Culpabilizar a la niña, niño o adolescente. ● Emitir juicios de valor o etiquetas relacionadas a la conducta violenta.

<ul style="list-style-type: none"> ● Preguntarle sobre los problemas, sufrimientos, pérdidas o consecuencias negativas que su conducta está provocando en su vida. ● Entender de qué manera está interpretando o asimilando las situaciones que lo hacen ser violento o violenta. Es probable que tenga creencias como “todos están en su contra”, que la o las personas hacen cosas “para molestar” o alguna idea parecida. ● Identificar si hay culpa, remordimientos o algún sufrimiento que le provoque sinceras iniciativas de un cambio. ● Hablar del cambio como una meta alcanzable y transmitirle la idea de que necesita ayuda profesional para sentirse mejor consigo mismo o misma y con las y los demás. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Interrumpir cuando explica su versión de los hechos. ● Inducir y/o sugerir respuestas. Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. ● Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas con un “sí” o con un “no”. ● Manifestar enojo ante su explicación. ● Al informar a las madres, padres, tutoras o tutores la situación hablar de forma acusadora. ● Indagar sobre cuestiones de la vida privada de las familias que no tienen relación con los hechos y que pueden afectar a las niñas, niños o adolescentes.
---	--

Con las y los observadores

<i>Es recomendable</i>	<i>Se debe evitar</i>
<ul style="list-style-type: none"> ● Indagar de forma respetuosa el porqué de lo que conoce de los hechos. ● Escuchar su versión y su sentir en torno a lo que sucede. ● Preguntarle las consecuencias que las conductas violentas a su alrededor están provocando en su vida. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Culpabilizar a la niña, niño o adolescente de las situaciones. ● Responsabilizarlos por guardar silencio, celebrar o ignorar las conductas que fomentan el Acoso Escolar. ● Emitir juicios de valor o etiquetas relacionadas a su reacción frente a los casos de Acoso Escolar.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">● Entender de qué manera está interpretando o asimilando las situaciones que lo hacen callar o bien naturalizar la violencia a su alrededor. Es probable que tenga creencias como “no quiero que me pase” o alguna idea parecida.● Identificar si hay culpa, remordimientos o algún sufrimiento que le provoque miedo, enojo, frustración, etc.● Hablar con ellas y ellos de la importancia de sus comentarios para poder establecer cambios en la convivencia en el aula, planteando éstos como una meta alcanzable.● Visibilizar el papel que juegan en las situaciones de Acoso Escolar, al guardar silencio, celebrar o ignorar las conductas que violentan a otras niñas, niños o adolescentes.● Reflexionar con ellas y ellos la importancia que tienen como agentes de cambio frente a los casos de Acoso Escolar. | <ul style="list-style-type: none">● Interrumpir cuando explica su versión de los hechos.● Inducir y/o sugerir respuestas.● Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.● Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas con un “sí” o con un “no”.● Manifestar enojo ante su explicación.● Al informar a las madres, padres, tutoras o tutores la situación hablar de forma acusadora.● Indagar sobre cuestiones de la vida privada de las familias que no tienen relación con los hechos y que pueden afectar a las niñas, niños o adolescentes. |
|---|---|

Apartado 3. Prevención, Detección y Actuación en Casos de Maltrato Escolar



Maltrato Escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier persona al servicio de la educación hacia las y los estudiantes.

3.1 Prevención del Maltrato Escolar

Para prevenir situaciones de Maltrato Escolar dentro de las instituciones de educación básica, es necesario fomentar ciertas acciones desde los diferentes integrantes de la comunidad educativa, en las cuales se visibilicen las conductas que no favorecen a una convivencia respetuosa, evitando de este modo que reproduzcan y se consideren como algo “normal” en la interacción entre las y los estudiantes y personal de la escuela.

Ya que, aunque el respeto y trato digno hacia la comunidad estudiantil, pareciera ser algo obvio y un principio indispensable para las y los docentes y personal de las escuelas, así como nunca ejercer cualquier tipo de humillación y/o violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, aún existen dichas prácticas.

Por ello, es importante que tanto el personal de las escuelas, como las familias, las y los estudiantes, tengan presente que estas no deben invisibilizarse, por lo que una medida preventiva básica para evitar situaciones de Maltrato Escolar, es el desarrollo de habilidades socioemocionales en la comunidad educativa, así como también promover la autonomía de las niñas, niños y adolescentes, el pensamiento crítico, antes que la sumisión u obediencia pasiva; la responsabilidad antes que una rígida disciplina, la cooperación antes que la competencia y el respeto antes que el autoritarismo.

De esta forma se promueve el fomento de una convivencia basada en el respeto, la democracia, la inclusión y la igualdad dentro de los espacios escolares.

Procedimiento general sugerido:



a) Responsabilidades de Madres, Padres, Tutoras y Tutores

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como el manejo y expresión de emociones de manera asertiva de sus hijas e hijos.
- Propiciar un ambiente de confianza en el ámbito familiar que permita un mejor desarrollo físico, psicológico y emocional de la o el estudiante.
- Establecer una comunicación permanente con sus hijas e hijos que les permita expresar libremente cualquier situación de violencia que pudieran observar o estar enfrentando.
- Prestar atención a los mínimos avisos o indicadores de casos de Maltrato Escolar en las niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar e investigar sobre los comentarios o quejas que realicen las niñas, niños o adolescentes sobre alguna situación con el personal de la escuela.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de sus hijas e hijos respecto a su desempeño y rutina escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta particular en él o la estudiante e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de que sus hijas o hijos enfrenten una situación de Maltrato Escolar.

b) Responsabilidades del Personal Docente

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de las y los estudiantes dentro y fuera del aula, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de Maltrato Escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.
- Tratar con amabilidad y respeto a la comunidad estudiantil.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Integrar al currículo escolar, actividades e información que permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales de las y los estudiantes y prevenir situaciones de Maltrato Escolar.
- Fomentar un ambiente de confianza y respeto en el salón de clases que permita un mejor desarrollo de las y los estudiantes, así como una convivencia incluyente y democrática.

- Prestar atención a los primeros indicadores o sospecha en caso de Maltrato Escolar por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- Informarse y fortalecer sus conocimientos y habilidades para prevenir e identificar situaciones de Maltrato Escolar.

c) Responsabilidades del Personal Administrativo y/o personas que no son Docentes y que forman parte del Plantel

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
Observar y prestar atención a los primeros indicadores o sospecha en caso de Maltrato Escolar por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- Monitorear espacios de recreación para el desarrollo físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes, para evitar que en ellos ocurran situaciones de maltrato hacia las y los estudiantes por parte de algún integrante de la comunidad escolar.
- Informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

d) Responsabilidades del Personal Directivo y Subdirección

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Incluir acciones de prevención en materia de Maltrato Escolar en la planeación de actividades que se realiza al inicio de ciclo escolar.
- Llevar a cabo campañas de sensibilización o acciones que informen o prevengan el Maltrato Escolar.
- Contemplar actividades que sensibilicen y concienticen a toda la comunidad educativa sobre la importancia del trato adecuado y respetuoso hacia las y los estudiantes, basándose en el desarrollo de habilidades socioemocionales.

- Informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Crear espacios seguros de recreación para el desarrollo físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes.
- Supervisar los espacios antes mencionados.
- Requisar la Guía de Registro (Ver: Anexo 3).

e) Responsabilidades de Supervisoras y Supervisores

- Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas valiosas y como sujetos de derecho.
- Conocer, difundir y hacer cumplir la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Verificar que el proceso de atención de casos de Maltrato Escolar se esté llevando a cabo de manera oportuna.
- Asegurarse de que existan espacios adecuados de recreación para el desarrollo físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes.
- Promover capacitaciones al personal a su cargo acerca del trato adecuado hacia las y los estudiantes, así como de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Dar a conocer al personal a su cargo las responsabilidades y obligaciones durante la convivencia con las y los estudiantes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y respeto a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la seguridad e integridad de cualquier niña, niño o adolescente estudiante del plantel escolar.

3.2 Detección de Maltrato Escolar

Indicadores

- Cambios notorios en los hábitos y conducta.
- Deserción Escolar.
- Dificultades para integrarse a grupos de iguales.

- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Lesiones físicas como moretones, laceraciones, raspones, heridas visibles, fracturas.
- Tendencia a aislarse.
- Malestares físicos constantes.
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión o negación a participar en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- Descenso brusco del rendimiento escolar.
- Cautela o rechazo al contacto físico con algún integrante del personal de la escuela.
- Tendencia a aislarse.
- Manifestaciones autoagresivas.

3.2.1 Guía de observación para identificar indicadores de riesgo de Maltrato Escolar

- Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
- Sometimiento ante pares y adultos.
- Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas.
- Conductas extremas (agresividad o rechazos en acercamiento con otros niños, niñas o personal de la escuela).
- Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
- Temor manifiesto a docentes o a algún adulto del personal de la escuela (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada).
- Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
- Expresiones o quejas constantes respecto de la actuación o trato por parte de algún miembro de la comunidad escolar.

3.3 Actuación en casos de Maltrato Escolar

a) Pautas de actuación en casos de Maltrato Escolar.

- Notificar inmediatamente a la Dirección de la escuela.
- Retirar de la atención frente a grupo o contacto con niñas, niños o adolescentes a la o el presunto responsable.

- Implementar medidas que garanticen la integridad física, psicológica y emocional de la niña, niño o adolescente, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.
- Escuchar a la niña, niño o adolescente vulnerado con respeto, generando un entorno de seguridad y confianza.
- En el caso de que la conducta sea de una trabajadora o trabajador de la institución, la directora o el director del plantel dará parte a su superior jerárquico para que se tomen las medidas pertinentes y en apego a la normatividad correspondiente, para evitar la reincidencia de estas conductas.
- Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- Elaborar un Acta de Hechos.
- Informar a la madre, padre, tutora o tutor de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado, la situación, vinculando con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO 951 133 90 01), y a la Fiscalía General del Estado (951 50169 00, ext. 20602, 9511624083 y 800 00 77 628) o bien realizar la denuncia anónima al (089 y 951 501 0486), siempre y cuando la agresora o agresor no sea el propio padre, madre, tutor o tutora o algún otro familiar.
- Si la niña, niño adolescente requiere atención médica urgente, la directora o director, se comunicará vía telefónica al 066, Cruz Roja o instancia más cercana.
- Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (800 433 7615).
- Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

b) Recomendaciones generales frente a situaciones de Maltrato Escolar

- Poner en marcha una campaña de sensibilización y difusión dirigida a la comunidad escolar considerando la diversidad lingüística de cada institución educativa, con el fin de disminuir posibles casos de Maltrato Escolar.
- Fomentar el desarrollo de las habilidades socioemocionales en el personal de la escuela para establecer una comunicación asertiva entre todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Requisar la guía de registro ante casos de Maltrato en la escuela.

NOTA: Esta guía es una sugerencia de formato, sin embargo, puede adaptarse a las características y condiciones de la institución. (Ver: Anexo 3).

Considere además las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de Maltrato en la escuela (Castro Santander, 2016).

<i>Es recomendable</i>	<i>Se debe evitar</i>
<ul style="list-style-type: none">● Recibir la información inmediatamente.● Estar disponible para escuchar al niño, niña o adolescente, en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas.● Creer en el relato del niño, niña o adolescente.● Manifestar que se confía en él o ella y en lo que cuenta.● Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño, niña o adolescente quiera expresar.● Consignar entre comillas y textualmente sus dichos.● Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.● No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.● Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto.● Si es una situación de Maltrato Escolar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño, niña o adolescente.	<ul style="list-style-type: none">● Preguntar o entrevistar.● Postergar para otro momento la escucha.● Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.● Realizar juicios de valor sobre las familias, sobre ella o él mismo o sobre su agresor o agresora.● Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”.● Inducir y/o sugerir respuestas.● Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.● Criticar o actuar prejuiciosamente.● Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.● Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.● Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.● Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.● Indagar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño, niña o adolescente.

4. Apartados finales

Directorio de dependencias u organismos que brindan servicios de apoyo (Preventivo, Atención y Canalización)

DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL	
Nombre de la Institución	Número de teléfono
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)	800 433 7615
Centro de Justicia Alternativa del Poder del Estado	951 51 49191 951 51 41471 800 8216789
Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM)	951 51 48788
Centro de Reeducción para hombres que ejercen violencia contra las Mujeres	951 50 34369
Servicios de Salud de Oaxaca	951 50 15020
Subprocuraduría de Atención a Víctimas (Subprocuraduría General de Justicia)	951 50 16900
Vicefiscalía General en Atención a Víctimas y Sociedad	951 50 16900 ext. 21336
Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca Prevención del Delito (Denuncia Anónima)	951 51 39272 951 51 52917 911 089
Tribunal Superior de Justicia	951 50 16680
Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes	951 50 16900 ext. 20467
Procuraduría estatal de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO). (Pertenece al DIF Estatal)	951 133 90 01 951 133 90 02
Fiscalía General del Estado	951 501 69 00, ext. 20602 800 00 77 628 951 501 0486

Directorio de Instituciones que conforman la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Oaxaca (SIPINNA).

<i>Nombre de la Institución</i>	<i>Número de teléfono</i>
<i>Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos (Estatal)</i>	<i>951 5018100 ext. 40018</i>
<i>Fiscalía General del Estado de Oaxaca</i>	<i>951 5015000 ext. 12501</i>
<i>Secretaría de Finanzas del Estado</i>	<i>951 5016900</i>
<i>Secretaría de Bienestar</i>	<i>951 5015000 ext. 12501</i>
<i>Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca</i>	<i>951 5142876</i>
<i>Secretaría de Pueblos Indígenas y Afroamericanos</i>	<i>951 5015000 ext. 6</i>
<i>Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante</i>	<i>951 5015000 ext. 12081</i>
<i>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca</i>	<i>951 5015050 ext. 1052</i>
<i>Fiscalía de la Mujer</i>	<i>951 5147214</i>
<i>Secretaría de la Mujeres de Oaxaca</i>	<i>951 1328243 951 1328244 951 1327895 951 1328296</i>
<i>Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca</i>	<i>951 5030215 951 5030220 951 5135185 951 5135191</i>

Marco Jurídico



El Estado mexicano tiene la obligación de realizar acciones para la prevención, detención y actuación ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) no podía permanecer insensible a las problemáticas sociales que afectan a la población escolar de educación básica.

En ese tenor, el marco normativo internacional, nacional y estatal aplicable para las acciones realizadas durante la ejecución de este Protocolo se sustenta en las siguientes disposiciones:

Convención sobre los Derechos del Niño

De conformidad con el artículo 3, el Estado mexicano asumió el compromiso de asegurar a al niño y a la niña la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de mamá, papá, tutor, tutora u otras personas responsables ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Asimismo, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las y los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes [...]

En el artículo 19, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niña y al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o la niña se encuentre bajo la custodia de la mamá o el papá, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 3. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz [...] El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes [...]

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Conforme lo establece el artículo 1º, esta ley tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

De los artículos 6 y 8, se desprende que las autoridades federales, las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios del interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De igual forma el artículo 12 establece que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Además, el Artículo 46 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; por su parte el artículo 47 aquí establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por el abuso físico, psicológico o sexual.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 11. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como todas las personas, trabajadores de los servicios y centros de salud, escuelas y centros educativos, que funjan como autoridad administrativa en instancias públicas y privadas, serán responsables de velar que las niñas, niños y adolescentes no sufran de maltrato, daño, agresión, abuso o explotación, violencia o cualquier circunstancia que violente los derechos reconocidos en esta Ley.

Artículo 18. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena que garanticen (sic) su desarrollo integral.

Artículo 38. Son medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en ambientes o espacios libres de violencia:

- I. La Prevención;
- II. Erradicación;
- III. Atención, y
- IV. Sanción.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar dichas medidas, en la elaboración de protocolos de atención y programas con políticas públicas, enmarcados en la Constitución, Tratados, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

Fracción XII. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso sexual o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o se detecten en los centros educativos;

Fracción XIII. Elaborar los instrumentos de actuación que establezcan líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema educativo y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia a modo de intervenir ante situaciones de violencia escolar o conflicto producidos en el contexto escolar, así como, violencia o abuso sexual que afecte a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 49. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá los siguientes fines:

Fracción V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

Fracción VIII. Impartir a las niñas, niños y adolescentes una educación sexual integral desde un enfoque de derechos humanos, y su ejercicio responsable, donde se aborden temas de autocuidado, autoexploración, relaciones sanas, educación menstrual, reproducción humana, planificación familiar, paternidad y maternidad responsables, así como de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de embarazos en niñas y adolescentes y de violencia de género, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

Artículo 50. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia Escolar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 241. Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.

Artículo 241 Bis. Comete el delito de hostigamiento sexual el que valiéndose de su posición jerárquica o de poder derivada de la relación laboral, docente, doméstica, religiosa, familiar o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona solicitándole favores o propuestas de naturaleza sexual para sí o para un tercero, o utilice lenguaje lascivo con ese fin, causando daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Al responsable, se le impondrá prisión de dos a cuatro años, multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor de la unidad de medida y actualización. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

[...].

Artículo 242. Comete el delito de ciberacoso sexual quien, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), asedie, coaccione o intimide de manera reiterada a otra persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta.

Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Artículo 15. Corresponderá a la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.*** Instruir los asuntos relacionados a los casos de violencia escolar cometidos contra las y los estudiantes y, en su caso, hacerlos del conocimiento de las autoridades competentes;
- II.*** Diseñar planes, estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y, en su caso, atención de casos de violencia escolar en todas sus manifestaciones;
- III.*** Diseñar las estrategias para que los integrantes de la comunidad escolar fortalezcan sus competencias y habilidades en la gestión de la convivencia escolar;
- IV.*** Desarrollar mecanismos eficientes de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en situaciones de violencia escolar;
- V.*** Coordinar los trabajos de capacitación, actualización y asesoría para los servidores públicos del Instituto en temas relacionados con la mejora de la convivencia escolar;
- VI.*** Formular indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia para los casos de violencia escolar.
- VII.*** Las demás que las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables le confieran y las que le encomiende el Director General.

Glosario



Abuso sexual infantil:

Se refiere a la interacción de la persona adulta que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.

También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido.

Para el estado de Oaxaca “Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a conservar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo”. Artículo 241 del Código penal para el estado libre y soberano de Oaxaca, donde se estipula que es un delito y debe castigarse con cárcel.

Acoso escolar:

Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre estudiantes y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

En el Acoso Escolar generalmente participan tres figuras principales: La víctima (a quien se agrede), Agresor (quien agrede a la víctima) y Espectadores (quienes perpetúan el acoso escolar por su inacción y/o consentimiento).

Actuación:

Se refiere al ejercicio de una función propia o específica del oficio que se desempeña.

Aprender a Convivir:

Es un pilar de la educación que implica el encuentro con el otro, la valoración y respeto de la diversidad.

Comunicación asertiva:

La comunicación asertiva se trata de una actitud personal positiva a la hora de relacionarse con los demás y consiste en expresar opiniones y valoraciones evitando descalificaciones, reproches y enfrentamientos. Esto implica que la comunicación asertiva es la vía adecuada para interactuar con las personas.

Comunidad Escolar:

Conjunto de personas involucradas, de manera corresponsable, en la escuela de educación básica: madres, padres, tutoras, tutores, estudiantes, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

Convivencia Escolar:

Es la interacción social que se produce entre los miembros de la comunidad escolar, constituye un proceso en el que se necesita gestionar formas de relación pacíficas, inclusivas y democráticas.

Detección:

Es el producto de la acción de detectar, o sea de localizar algo que es difícil de observar a simple vista, o de advertir; es lo que no se muestra evidente. La detección de todo tipo de problemas es sumamente importante para encarar tareas de resolución.

Desarrollo de una convivencia escolar pacífica, inclusiva y democrática:

Es un proceso de gestión escolar que propicia la responsabilidad y el compromiso de todos los actores educativos, mediante acciones que les permiten establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto a los derechos, la participación, solidaridad, reconocimiento y manejo pacífico de conflictos, donde se valoran y aceptan las diferencias y se logra el establecimiento de acuerdos.

Discriminación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, entre otras.

Enfoque formativo:

El enfoque formativo es la oportunidad de promover la construcción de una cultura de aprendizaje que lleve a las y los estudiantes a observar lo que hacen sobre las bases de los criterios que se han establecido de manera que puedan identificar el nivel de desempeño que alcanzan y sobre todo que pueden hacer para mejorar en el mismo.

Entorno Escolar:

El contexto escolar o entorno escolar es lo que rodea a la escuela, hay varios factores que tenemos que observar cómo: localización de la comunidad, nivel económico de los habitantes, servicios con los que cuenta (luz, agua, salud, transporte) áreas verdes y recreativas en la comunidad.

Flagrancia:

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando: I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que: a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización (artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales).

Habilidades socioemocionales:

Conjunto de conocimientos, actitudes y valores para entender, manejar y expresar los aspectos sociales y emocionales de la vida, permitiendo la fácil adaptación y ejecución de las actividades cotidianas.

Inclusión:

Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

Indicadores:

Dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho o para determinar su evolución futura.

Interculturalidad:

Es un proceso de conocimiento, reconocimiento, valoración y aprecio de la diversidad cultural, étnica y lingüística y que se manifiesta en las distintas formas culturales presentes, pues alude al contacto cultural como el encuentro de la diferencia básica existencial de la que somos parte. Este enfoque deberá ayudar a toda la comunidad educativa a desarrollar autoconceptos positivos y a descubrir quiénes son en tanto sí mismos y en relación con los diferentes miembros del grupo, ofreciendo conocimiento sobre la historia, la cultura y las contribuciones de los diversos grupos a través del conocimiento de las diferencias en el desarrollo, la historia y la cultura.'

Principio de interés superior de la niñez: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes:

Es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, mediante la adopción de un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser lo primordial en toda toma de decisiones, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño, la niña o el adolescente, ya que están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses. Todas las autoridades tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en la constitución federal.

Límites:

Los límites nos permiten construir una estructura de personalidad firme, ser dueños de nosotros mismos y nuestros propios jueces, capaces de organizar nuestras vidas en función a un proyecto, y de tomar decisiones coherentes y responsables.

Maltrato:

Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador o trabajadora al servicio de la educación hacia las y los estudiantes.

Notificación:

Notificación es la acción y efecto de notificar, un verbo que procede del latín y que significa comunicar formalmente una resolución o dar una noticia con propósito cierto.

Prevención:

Se refiere a la preparación con la que se busca evitar, de manera anticipada, un riesgo, un evento desfavorable o un acontecimiento dañoso. Pueden prevenirse enfermedades, accidentes, delitos, etc.

Protocolo:

Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

Resolución de Conflictos:

Nos permite enfrentar de manera constructiva y pacífica (sin violencia) los problemas en la vida con nosotros mismos y con los demás, encontrando soluciones justas y satisfactorias para cada parte. Los problemas importantes que no se resuelven pueden convertirse en una fuente de malestar físico, mental o psicosocial.

Responsabilidad:

Es la capacidad de comprometerse con el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Sospecha:

Suponer algo acerca de alguna cosa o de alguna persona sobre la base de ciertos indicios, particularmente cuando se cree que existe algo malo, ilegal, desafortunado, entre otros.

Violación a la intimidad:

Cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación [...] que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Referencias



Código Nacional de Procedimientos Penales. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Tomo DCCXXXVI. No. 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en la Segunda Sesión del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 09 de agosto de 1980.

Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca. Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexo.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar. Programa y Manual de Aplicación. México. 2012.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Técnicas para promover la igualdad y la no discriminación. México. SEGOB. 2013.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017.

Convención Sobre los Derechos del Niño, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 25 de enero de 1991.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador. Sentencia de 24 de junio de 2020 (fondo, reparaciones y costas).

De la Fuente Muñiz, Ramón. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Instituto Nacional de Psiquiatría. Sugerencias para la detección de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal y para la toma de decisiones. México, D.F. 2008.

Instituto de la Mujer Oaxaqueña. Asociación para el Desarrollo Integral. Modelo de Atención Integral para Niñas, Niños y Mujeres, Víctimas de Violencia Extrema y Trata de Personas. Diciembre, 2011.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Oaxaca/oax_metaA7_1_modelo_2011.pdf.

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Agenda Estatal para la Equidad en Educación Inicial y Básica (AEEEIB). Servicio de Apoyo a persona en situación de violencia. Oaxaca. 2013.

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Dirección General. Coordinación General de Educación Básica y Normal. Manual para Prevenir y Tratar el Acoso Escolar. 2015.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca, publicada en la Tercera Sesión del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 09 de septiembre de 2006.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LXI Legislatura Constitucional. Decreto 1363, publicado en el Periódico Oficial Extra del 16 de diciembre del 2015.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Tomo DCCXXXV. No. 4, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2014.

Mendoza González, Brenda. Bullying, asambleas escolares para mejorar la convivencia escolar. Manual Moderno. 2014.

Mereles Gras, Louise. Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Oaxaca. UNICEF. México. 2016.

Reglas de Operación Programa Nacional de Convivencia Escolar 2020. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583050&fecha=29/12/2019. Consultado el 11 de enero 2020.

Secretaría de Educación Pública. Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en escuelas de educación básica. Documento base para la elaboración de protocolos en las entidades federativas. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf. México. SEP. 2016.

Secretaría de Educación Pública. Programa Abriendo Escuelas para la Equidad. Servicio de Apoyo a personas en situación de violencia en el ámbito escolar. México. 2011.

Secretaría de Educación Pública. Violencia sexual: Identificación y prevención del abuso sexual infantil. México. D.F. 2011.

Secretaría de Prevención y Participación Ciudadana. Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Guía del Taller Prevención del Acoso Escolar (Bullying). México, D.F. 2012.

Secretaría de Seguridad Pública. Secretaría de Educación Pública. Guía Básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar. México. 2007.



Datos sugeridos para el Acta de Hechos

- Es importante que, si usted identifica una situación o caso, elabore un acta de hechos en colaboración de quien ha referido el caso.
- Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:
- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director).
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(es) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Procedimiento o atención que se proporcionará.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció.
- b) Narrar la conducta de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso;
- c) Describir el aspecto general de niñas, niños y adolescentes.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de madres, padres o tutores de la o el estudiante.
- Nombre y firma del docente.

ANEXO 1

Guía de Registro ante casos Abuso Sexual Infantil (Este informe tiene carácter confidencial)

DATOS DE LA ESCUELA					
Nivel educativo		Municipio		Zona escolar	
Escuela				Grado	Grupo
Domicilio					
Directora/director					
Docente					
AGRESORA/AGRESOR					
Nombre					
Edad					
Datos de la persona					
Domicilio			No. Telefónico		
SI EL AGRESOR ES ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN					
Madre			No. Telefónico		
Padre			No. Telefónico		
Tutor			No. Telefónico		
VÍCTIMA					
Estudiante (Hombre o Mujer)					
Edad					
Datos de la familia					
Domicilio					
Madre			No. Telefónico		
Padre			No. Telefónico		
Tutor			No. Telefónico		
INFORMACIÓN DEL CASO					
Descripción breve de los hechos acontecidos.					
Fecha de identificación			Fechas de intervención		

Lugar y fecha: _____

ANEXO 2

Guía de Registro ante casos de Acoso Escolar (Este informe tiene carácter confidencial)

DATOS DE LA ESCUELA					
Nivel educativo		Municipio		Zona escolar	
Escuela				Grado	Grupo
Domicilio					
Directora/director					
Docente					
AGRESORA/AGRESOR					
Estudiante (Hombre o Mujer)					
Edad					
Datos de la familia					
Domicilio					
Madre		No. Telefónico			
Padre		No. Telefónico			
Tutor					
VÍCTIMA					
Estudiante (Hombre o Mujer)					
Edad					
Datos de la familia					
Domicilio					
Madre		No. Telefónico			
Padre		No. Telefónico			
Tutor					
INFORMACIÓN DEL CASO					
Descripción breve de los hechos acontecidos.					
Fecha de identificación		Fechas de intervención			

Lugar y fecha: _____

ANEXO 3

Guía de Registro ante casos de Maltrato Escolar (Este informe tiene carácter confidencial)

DATOS DE LA ESCUELA					
Nivel educativo		Municipio		Zona escolar	
Escuela				Grado	Grupo
Domicilio					
Directora/director					
Docente					
AGRESORA/AGRESOR					
Nombre					
Edad					
Domicilio					
Teléfono					
VÍCTIMA					
Estudiante (Hombre o Mujer)					
Edad					
Datos de la familia					
Domicilio					
Madre		No. telefónico			
Padre		No. telefónico			
Tutor					
INFORMACIÓN DEL CASO					
Descripción breve de los hechos acontecidos.					
Fecha de identificación		Fechas de intervención			

Lugar y fecha: _____